



*Viernes 17 de diciembre de 1954,
a las 9.30 horas
Nueva York*

NOVENO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

SUMARIO

Tema 3 del programa: Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes (<i>conclusión</i>) Segundo informe de la Comisión	557
Tema 29 del programa: La cuestión de la organización de una conferencia profesional internacional que prepare el texto definitivo de un Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información Informe de la Tercera Comisión	557
Tema 28 del programa: Libertad de información Informe de la Tercera Comisión	
Tema 30 del programa: Trabajo forzoso Informe de la Tercera Comisión	
Tema 59 del programa: Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano Informe de la Tercera Comisión	562
Tema 70 del programa: Denuncia de actos de agresión contra la República Popular de China y responsabilidad de la armada de los Estados Unidos de América en esos actos Informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i>	
Tema 71 del programa: Denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China Informe de la Comisión Política <i>Ad Hoc</i>	
Tema 56 del programa: La cuestión de Marruecos Informe de la Primera Comisión	575
Tema 57 del programa: La cuestión de Túnez Informe de la Primera Comisión	
Tema 62 del programa: Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la Isla de Chipre Informe de la Primera Comisión	

informe [A/2880] no necesita ser examinado en sesión plenaria; si no se formulan objeciones, consideraré que el proyecto de resolución ha sido aprobado por la Asamblea.

Así queda acordado.

TEMAS 29, 28, 30 Y 59 DEL PROGRAMA

La cuestión de la organización de una conferencia profesional internacional que prepare el texto definitivo de un Código Internacional de Ética Profesional para uso del personal de los servicios de información

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (A/2872)

Libertad de información

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (A/2877)

Trabajo forzoso

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (A/2878)

Condición de la mujer en derecho privado: costumbres, antiguas leyes y prácticas que afectan a la dignidad de la mujer como ser humano

INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (A/2879)

La Sra. Tsaldaris (Grecia), Relatora de la Tercera Comisión, presenta los informes de dicha Comisión.

Con arreglo al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de la Tercera Comisión.

2. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debemos ocuparnos ahora de los temas respecto de los cuales la Tercera Comisión ha formulado las recomendaciones que figuran en los informes presentados a la Asamblea. Procederemos en el orden en que dichos temas constan en el orden del día de esta sesión.

3. En primer lugar debemos pronunciarnos respecto del proyecto de resolución contenido en el informe de la Tercera Comisión [A/2872] relativo al tema 29 del orden del día. Como ningún representante ha pedido la palabra para explicar su voto, someto a votación dicho proyecto de resolución.

Por 43 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ante sí los proyectos de resolución I, II y III contenidos en el informe de la Tercera Comisión

Presidente: Sr. Eelco N. VAN KLEFFENS
(Países Bajos).

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes (*conclusión*)

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN (A/2880)

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Considero que el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes en su segundo

[A/2877] referente al tema 28 del programa, así como de las enmiendas presentadas por el Reino Unido y Turquía [A/L.191] al proyecto de resolución III. Invito a los representantes que lo deseen a explicar sus votos.

5. Sr. MEADE (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Las enmiendas al proyecto de resolución III que ha presentado mi delegación, en unión de la de Turquía, se limitan estrictamente a cuestiones de redacción; en consecuencia, espero que no suscitarán ningún debate. Sin embargo, desearía explicar con brevedad el motivo de dichas enmiendas.

6. Las palabras “y un nuevo artículo”, contenidas en el inciso b) del párrafo 2 del proyecto de resolución, figuraban en una enmienda que en un principio se refería a un nuevo artículo posible fundado en un aspecto de la resolución 424 (V) de la Asamblea General por el que se disponía que ninguna de las altas partes contratantes interferiría en su territorio la recepción de emisiones de radio extranjeras. Dicha enmienda fué incorporada después al proyecto de resolución que presentó en un principio la delegación de la URSS, pero con una adición que sugería que el nuevo artículo también debería basarse en otra parte de la resolución 424 (V), es decir, en su párrafo 4 que: “invita a todos los gobiernos a abstenerse de hacer emisiones de radio que constituyan ataques injustos o calumnias contra otros pueblos...” Estiman los autores de la primera enmienda que ahora examina la Asamblea que sería muy difícil redactar un artículo que comprendiese a la vez este concepto y el de la no interferencia de las emisiones de radio extranjeras. Sugerimos que serían necesarios más de un artículo, y, por este motivo, proponemos la sustitución de las palabras “y un nuevo artículo” por las palabras “y nuevos artículos”.

7. La segunda enmienda se refiere igualmente a la redacción. La frase “en el que se invite a todos los gobiernos a que se abstengan”, que figura en el inciso b) del párrafo 2 del proyecto de resolución está tomada directamente del párrafo 4 de la resolución 424 (V) de la Asamblea General. Esta redacción es muy adecuada en una resolución de la Asamblea General que toma la forma de recomendaciones a los Gobiernos, pero no lo es cuando se refiere a un artículo de una convención que, si se adopta, será obligatoria para las partes de dicha convención. Los autores de la enmienda proponen, por consiguiente, que se sustituyan las palabras precisadas por la frase: “en los que establezca que cada una de las Altas Partes Contratantes se abstendrá”. Esto se ajustaría a la forma de la frase utilizada más abajo en el mismo párrafo del proyecto de resolución que estipula “que ninguna de las Altas Partes Contratantes interferirá en su territorio la recepción de emisiones de radio extranjeras”.

8. Espero que estas modificaciones de mera redacción serán aceptadas sin dificultad por la Asamblea.

9. Sr. SAKSIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS limitará sus observaciones al proyecto de resolución III concerniente a la Convención Internacional relativa al empleo de la radiodifusión en beneficio de la paz.

10. Por iniciativa de la delegación de la URSS, la Tercera Comisión ha examinado la cuestión de la redacción de un protocolo relativo al empleo de la radiodifusión en beneficio de la paz.

11. Es de todos conocida la función capital que desempeñan los órganos de información y en especial la radiodifusión, en la consolidación de la paz y en el fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los pueblos, sobre todo en este momento cuando se observan claramente resultados positivos en la reducción de la tirantez internacional.

12. Asimismo, nadie ignora que en varios países los medios de información, y sobre todo la radio, aun son utilizados para difundir una propaganda a favor de una nueva guerra e informaciones engañosas y tergiversadas sobre otros países.

13. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, deseosa de hacer lo que está a su alcance para que los órganos de las Naciones Unidas adopten medidas eficaces tendientes a impedir que los medios de información, y en especial la radio, sean empleados de una manera perjudicial para la paz y la seguridad internacionales, ha presentado a la Tercera Comisión un proyecto de resolución a este efecto. Según el tenor de este proyecto, la Asamblea General adoptaría varias medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas asumieran las funciones que antes ejercía la Sociedad de las Naciones, con respecto a una convención tan importante como la Convención Internacional Relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz.

14. Al presentar su proyecto de resolución, la delegación de la URSS tuvo en cuenta los precedentes establecidos cuando la Asamblea General adoptó varios protocolos relativos a convenciones y acuerdos internacionales análogos. Según el proyecto de la URSS se encargaría al Secretario General de las Naciones Unidas que redactara un protocolo para traspasar a las Naciones Unidas las funciones que incumbían a la Sociedad de las Naciones en virtud de la Convención Internacional Relativa al empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz. El proyecto de resolución de la URSS disponía además que, conforme a la práctica seguida en los protocolos adoptados anteriormente, el Secretario General se limitaría a incluir en el nuevo proyecto de protocolo las disposiciones jurídicas indispensables, reemplazando, por ejemplo, las palabras “Sociedad de las Naciones” por las palabras “Naciones Unidas”. Nuestro proyecto de resolución preveía además que el proyecto de protocolo redactado por el Secretario General de las Naciones Unidas fuera examinado en primer lugar por el Consejo Económico y Social en su 19º período de sesiones y luego por la Asamblea General en su 10º período de sesiones.

15. Sin embargo, en la Tercera Comisión, varias delegaciones acogieron desfavorablemente este proyecto de resolución simple y claro de la delegación de la URSS.

16. Las delegaciones de los Países Bajos, del Reino Unido y de Turquía presentaron a la Tercera Comisión ciertas enmiendas al proyecto de resolución de la URSS, encaminadas a modificar el fondo mismo del proyecto de resolución así como el texto del proyecto de convención relativo al empleo de la radiodifusión en beneficio de la paz.

17. Por considerar que sería oportuno aprobar conjuntamente una decisión que fuese aceptable para la mayoría de los miembros de la Asamblea General, la delegación de la URSS declaró en la Tercera Comisión que estaba dispuesta a aceptar todas las enmiendas, presentadas por las tres delegaciones, sin excepción, siempre que esas delegaciones por su parte,

adoptaran una actitud favorable con respecto a la propuesta de la URSS tendiente a modificar la redacción de un sólo párrafo, a saber la relativa a las palabras que estas delegaciones habían propuesto insertar al fin del inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por la URSS.

18. El alcance de esta propuesta de la delegación de la URSS puede resumirse esencialmente así: las delegaciones de los Países Bajos, del Reino Unido y de Turquía, proponían insertar al fin del inciso b) del párrafo 2 de nuestro proyecto de resolución una disposición en virtud de la cual el Secretario General incluiría un nuevo artículo de la Convención en el proyecto de protocolo, artículo que se fundaría en la resolución 424 (V) de la Asamblea General. Además, la enmienda de estas tres delegaciones estaba redactada de tal modo que ese artículo sólo hubiera repetido una sola de las disposiciones de dicha resolución, es decir, la que dispone — cito la enmienda de los tres países — que “ninguna de las altas Partes Contratantes interferirá en su territorio la recepción de emisiones de radio extranjeras”.

19. La delegación de la URSS se manifestó dispuesta a aceptar esta enmienda y a incorporarla a su proyecto de resolución, pero propuso con equidad que fuese completada con otras disposiciones de esta misma resolución 424 (V) de la Asamblea General en que se inspiraba la enmienda de las tres delegaciones, a fin de que este nuevo artículo dispusiera igualmente, y cito la resolución 424 V de la Asamblea General...

20. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito rogar al representante de la URSS se sirva abreviar un poco. Han expirado ya los siete minutos que habitualmente se conceden para una explicación de voto. Le concedo de buen grado otros tres minutos, nada más. Tenemos un orden del día muy extenso y ciertamente es posible reducir la duración de las exposiciones para explicar los votos. Pido al representante de la Unión Soviética tenga bien continuar su exposición.

21. Sr. SAKSIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente, aun me queda un minuto y medio. Además, una cuestión tan compleja exige ciertas aclaraciones.

22. Empezaré por citar integralmente el párrafo pertinente de la resolución 424 (V) de la Asamblea General. El párrafo 4 dice:

“Invita a todos los gobiernos a abstenerse de hacer emisiones de radio que constituyan ataques injustos o calumnias contra otros pueblos en cualquier parte del mundo y a que, en sus emisiones, se ajusten estrictamente a una conducta ética en interés de la paz mundial, informando sobre los hechos de modo objetivo y respetando la verdad.”

Estos son los términos de la resolución de la Asamblea General que la delegación de la URSS propuso incluir en el proyecto de artículo de la Convención.

23. Además, la delegación de la URSS proponía, a justo título, que se insertara en el nuevo artículo una cláusula que dispusiera que el tenor de las emisiones de radio, emisiones que no podían interferirse, no debía infringir las disposiciones de los artículos 1 y 3 de la Convención Internacional Relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz. El texto

de esas disposiciones figura en los artículos 1 y 3 de la Convención anexa al proyecto de resolución de la URSS; según esos artículos los Estados se comprometen a prohibir cualquier emisión que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

24. Sin embargo, esta propuesta de la delegación de la URSS fué rechazada y el inciso b) del párrafo 2 del proyecto de resolución, tal como fué adoptado, no menciona para nada los artículos 1 y 3 de la Convención Internacional Relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz.

25. La adopción de varias enmiendas privó de gran parte de su valor a otros párrafos del proyecto de la URSS. Entre otras, se suprimió la disposición que indicaba que el proyecto de protocolo preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas fuera examinado en primer lugar por el Consejo Económico y Social y después por la Asamblea General. La lectura del texto aprobado no permite comprender claramente cuál será el procedimiento que se seguirá ulteriormente con respecto a la adopción del protocolo después que se haya redactado su texto. También pueden observarse en el mismo otras imperfecciones.

26. Por estas varias razones, la delegación de la Unión Soviética se abstuvo en la Tercera Comisión cuando se votó sobre el proyecto de resolución en su totalidad. La delegación de la URSS hará lo mismo en sesión plenaria.

27. En cuanto a las enmiendas presentadas por las delegaciones del Reino Unido y de Turquía [A/L.191], la delegación de la URSS, fiel a la línea de conducta que se ha impuesto con respecto a estas enmiendas, votará en contra de la primera de las enmiendas y se abstendrá de votar sobre la segunda enmienda.

28. Sr. RODRIGUEZ FABREGAT (Uruguay): Ruego al Sr. Presidente me permita explicar el voto de mi delegación sobre los proyectos de resolución presentados por la Tercera Comisión.

29. Para cumplir la recomendación del señor Presidente, voy a dar por expresados todos los puntos de vista y todas las razones que sostuvimos en la Tercera Comisión al tratarse estos asuntos. Por tanto, me permitiré agregar en este instante, en relación con los debates generales que a este respecto tuvieron lugar en la Tercera Comisión, que mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución que examina la Asamblea.

30. Puedo expresar que en cuanto al proyecto de resolución sobre convención en materia de libertad de información, mantenemos exactamente el voto y las razones tal como fueron expresados por mi delegación en la Tercera Comisión. Nosotros sostenemos la necesidad de que una convención internacional cuando menos establezca límites mínimos de la obligación de todos para mantener en el plano de dignidad que corresponde este derecho significado como libertad de información, mediante el cual y en las actuales circunstancias debemos obtener nuevos instrumentos para el mejor conocimiento y la mejor armonía entre las naciones y los pueblos del mundo.

31. Nosotros sostenemos, dentro de estos principios, porque mi propio país constituye — y creo que sobre esto no habrá ningún lugar a dudas — un verdadero baluarte de la libertad de información como de los otros derechos inherentes a la criatura humana, nosotros sostenemos, digo, que en una convención de este

tipo y de esta clase debe surgir claramente de ella el derecho a rectificación que internacionalmente pueda practicarse a fin de que los pueblos, los Estados, los gobiernos puedan quedar a cubierto de cualquier información falseada o deformada y que pueda arrojar sombra o desprestigio sobre un pueblo, sobre una institución

32. En este mismo momento puedo decir que mi propio país ha sido objeto de algunas de estas fallas que se advierten en la libertad de información. Mi propio país acaba de sostener elecciones generales. Nosotros hemos preferido que estas elecciones tuvieran lugar de acuerdo con el precepto constitucional pero que, además, pudiera sesionar en mi país, en la capital de mi país y en pleno desarrollo de todo el proceso electoral, la UNESCO, integrada por más de setenta naciones. Todos los representantes de esas naciones han presenciado, han seguido paso a paso, han podido testimoniar el funcionamiento de una verdadera democracia que toma y mantiene en los preceptos claros de la soberanía social las líneas propias de su destino democrático.

33. Pero lo que vió y realizó todo un pueblo, lo que es ya práctica en una nacionalidad, lo que constituye, en el decir sin duda generoso de tantos, un motivo ejemplar como expresión de una democracia en América, lo que fué presenciado y observado y aplaudido por más de setenta delegaciones de la UNESCO en Montevideo, ha sido deformado en órganos de supuesta libre información y ha sido motivo de artículos que reflejan no una inquietud para mi pueblo ni una crítica para mi Gobierno, ni que significan tampoco un motivo de disgustos para nosotros por cuanto pueda reflejar daño en nuestro destino, sino que significan además el poco respeto de ciertos corresponsales o de ciertas agencias que en tan poco mérito tienen la solvencia mental y la solvencia moral del propio pueblo para el cual escriben.

34. Yo puedo decir que cuando estos órganos de información no encontraron en mi país ni intervención externa ni perturbación interior, cuando encontraron que un proceso electoral era la forma viva y activa de la presencia de un pueblo en la historia moderna y en las democracias actuales, lo único que recogieron en mérito a la propia profesión a la manera cómo ellos la desempeñan, ha sido el afán de promover, mediante el estipendio habitual, críticas llamadas más bien a promover escándalo que la admiración legítima de una verdadera democracia allí donde ella actúa en el suelo de América.

35. Por eso nosotros creemos que este principio sobre el cual se ha discutido en la Tercera Comisión y que se refiere al derecho de rectificación — derecho que ha sido reconocido en la legislación y en las costumbres de mi propio país — debe ser mantenido integralmente.

36. En cuanto al proyecto de resolución III recomendado por la Tercera Comisión, mi delegación ha votado en la Comisión a favor de este proyecto. Nosotros hubiéramos preferido que los términos de la convención misma fueran objeto de un estudio cuando la convención se trate, pero ya viniendo en el proyecto de resolución principios que significan formas fundamentales de pensamiento, y estando mi pueblo y mi país adheridos a ellos con toda fe, con la fe que ponemos en el desarrollo del proceso democrático, mi delegación dará también en sesión plenaria su voto a favor de este proyecto.

37. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante ha pedido la palabra para explicar su voto, la Asamblea procederá a votar sobre los proyectos de resolución I y II contenidos en el informe de la Tercera Comisión [A/2877].

Por 53 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

Por 37 votos contra 11 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

38. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Las delegaciones de Turquía y del Reino Unido han presentado dos enmiendas [A/L.191] al proyecto de resolución III de la Tercera Comisión. Conforme al artículo 92 del reglamento, dichas enmiendas serán sometidas a votación antes que el proyecto de resolución al cual se introducirían.

39. La Asamblea votará ahora sobre la primera enmienda según la cual las palabras "y un nuevo artículo" serían sustituidas por las palabras "y nuevos artículos", en el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto.

Por 40 votos contra 5 y 7 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

40. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación la segunda enmienda según la cual, en el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se substituirían las palabras "en el que se invite a todos los gobiernos a que se abstengan" por las palabras "en los que se establezca que cada una de las Altas Partes Contratantes se abstendrá", y asimismo se substituirían las palabras "y a que en sus emisiones se ajusten" por las palabras "y en sus emisiones se ajustará".

Por 42 votos contra ninguno y 12 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

41. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos a la votación del proyecto de resolución III con las enmiendas introducidas. Se ha pedido que se proceda a votación nominal respecto de los diferentes párrafos de la parte dispositiva. Ante todo votaremos sobre estos párrafos.

42. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Señor Presidente, si he comprendido bien su intención, desea que votemos por separado sobre la parte dispositiva de la resolución. En este caso, le pediré que tenga a bien someter a votación separadamente cada párrafo de dicha parte. Pero no pido que lo haga mediante una votación nominal.

43. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ha surgido una dificultad, porque el representante de la Unión Soviética ha significado su deseo de que se proceda a votar por separado sobre cada párrafo de la parte dispositiva, pero sin exigir votación nominal. Sin embargo, se ha pedido una votación nominal para la parte dispositiva del proyecto de resolución en su totalidad. ¿Se insiste en dicha votación nominal, ahora que cada párrafo de la parte dispositiva va a ser sometido a votación separadamente?

44. Sr. TUNCEL (Turquía) (*traducido del francés*): La delegación de Turquía se permite proponer que se someta a votación nominal únicamente el inciso b) del párrafo 2.

45. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esto facilitará nuestro trabajo y doy las gracias al representante de Turquía. En consecuencia, vamos a votar primeramente sobre el preámbulo y después sobre cada párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución III; queda entendido que la votación sobre el inciso b) del párrafo 2 de la parte dispositiva será nominal.

Por 41 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el preámbulo.

Por 43 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1.

Por 43 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el inciso a) del párrafo 2.

Se procede a votación nominal sobre el inciso b) del párrafo 2.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Socialista Soviética de Bielorrusia:

Votos a favor: Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Bielorrusia, China, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, India, Liberia, México, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia, Brasil, Birmania.

Por 42 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 2.

Por 44 votos contra ninguno y 15 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

46. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación el proyecto de resolución III en su totalidad y con las enmiendas introducidas.

Por 38 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.

47. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea debe pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/2878] relativo al tema 30 del programa.

48. Tienen la palabra los representantes que deseen explicar los votos de sus delegaciones.

49. Sr. YU (China) (*traducido del inglés*): La diferencia fundamental entre el trabajo libre y el trabajo forzoso no es más que una parte de la diferencia fundamental entre el mundo libre y el mundo totalitario o comunista. Por este motivo, mi delegación insiste en la profunda significación de este problema, y me atrevo a sugerir que el mundo libre debería prestar suma atención a este significado. Es más, incluso los Estados totalitarios deberían ser invitados a examinar una y otra vez el problema y a ver sus verdaderas consecuencias para que, dándose cuenta del problema de un

modo más claro, cambiasen su mentalidad y sus procedimientos.

50. En el curso del debate ante la Tercera Comisión, hice en nombre de mi delegación una exposición detallada del sistema de trabajo forzoso implantado por el régimen comunista de Peiping en la China continental. No es necesario que repita hoy en esta Asamblea los hechos y cifras que entonces mencioné, pero es importante que se tome nota de que el régimen comunista de Peiping, lejos de introducir cierta flexibilidad en el sistema del trabajo forzoso que los comunistas llaman "reforma por medio del trabajo", ha promulgado recientemente una ley para la reglamentación del mismo. Esta ley se titula "Disposiciones sobre el Servicio de Trabajo para la Reforma", y fué aprobada por el régimen comunista de Peiping el 7 de septiembre de 1954. Mi delegación presentó a la Tercera Comisión el texto completo de la ley, acompañado de una exposición de Lo Jui-ching, el llamado Ministro de Seguridad Pública del Régimen comunista de Peiping; indicamos también que, en el artículo 19 del proyecto de constitución promulgado por el Régimen comunista de Peiping el 14 de junio de 1954, el sistema del trabajo forzoso se ha convertido en un sistema permanente para los comunistas de China. Millones y millones de chinos considerados políticamente indeseables por los comunistas, son condenados a años y décadas de esclavitud en condiciones cuya barbarie desafía a la imaginación humana.

51. En mi exposición ante la Tercera Comisión, también comenté los resúmenes de dos libros escritos en idioma chino por hombres que se evadieron de los campamentos de trabajo forzoso establecidos en la China continental. Uno de los autores nos dice cómo las víctimas del trabajo forzoso tenían que trabajar de 12 a 14 horas por día en las condiciones más insostenibles. El otro nos habla del trabajo secreto de construcción del túnel en las colinas occidentales en Shen-si Septentrional, al terminar el cual 820 obreros fueron sencillamente liquidados. Ambos autores nos hablan de las reuniones de adoctrinamiento que duraban varias horas y en las que se obligaba a los trabajadores a confesar delitos que nunca habían cometido.

52. Lo que ha venido sucediendo en el territorio continental de mi país, ocupado ahora por un régimen dirigido por un reducido número de dictadores fanáticos y controlado por una Potencia extranjera, es un fenómeno muy entristecedor. Es triste no sólo para los que continúan siendo verdaderos chinos en su país sino también para los que se encuentran en los cuatro puntos cardinales de la tierra porque, por naturaleza y por tradición, aman a su patria y detestan la idea de verla convertida en un laboratorio experimental de una ideología extranjera basada en la fuerza. Es aun más triste para el mundo libre ver que los diez millones de kilómetros cuadrados del suelo chino se han transformado, en realidad, en un inmenso campamento de trabajo forzoso. La cantidad total de atrocidades, crímenes y violaciones de preciosas tradiciones chinas que se han llevado a cabo por la fuerza bruta desde la ocupación de la China continental por los comunistas sobrepasa todos los actos de...

53. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito recordar al orador que ahora estamos hablando del trabajo forzoso en general y no de casos concretos.

54. Sr. YU (China) (*traducido del inglés*): Por estos motivos, mi delegación apoyará el proyecto de resolu-

ción que examinamos y espera que será aprobado por una abrumadora mayoría de la Asamblea General, como prueba de que el sistema del trabajo forzoso que se practica en los países comunistas está condenado por la conciencia colectiva del mundo civilizado.

55. Sr. SAKSIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no desea entablar una polémica y estima que sería rebajarse contestar a las viles insinuaciones y calumnias lanzadas contra el gran pueblo chino por el orador que me ha precedido y que no representa a nadie como no sea a sí mismo y al grupo reaccionario de los partidarios de Chiang Kai-shek.

56. La delegación de la URSS piensa que es inadmisibles difundir, desde la tribuna de las Naciones Unidas, tales insinuaciones contra el gran pueblo chino, sobre todo en ausencia de los representantes legítimos de la República Popular de China nombrados por el Gobierno Popular Central de la República Popular de China.

57. El Presbítero NUÑEZ (Costa Rica): La delegación de Costa Rica desea expresar su determinación de votar a favor del proyecto de resolución sobre el trabajo forzoso que somete a nuestra aprobación la Tercera Comisión.

58. Esta determinación obedece, primero, a la convicción que compartimos con todo el mundo libre, de que ha de ser repudiado cualquier sistema de trabajo forzoso que se emplee como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas y que se apliquen en una escala tal que constituyan un elemento importante en la economía de un país. La aprobación del principio de la dignidad humana inherente a la persona del trabajador y a la libertad esencial del hombre, nos mueve a presentar desde esta tribuna de resonancia mundial el más enérgico repudio al atropello de esos postulados, que constituyen una piedra angular en la estructura del mundo libre.

59. Nuestra posición con respecto a ese proyecto de resolución obedece, en segundo lugar, al aprecio que nos merecen muy especialmente dos de las organizaciones denunciadoras de la existencia de sistemas de trabajo forzoso, a saber: la *American Federation of Labor* y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres. En ambas organizaciones sindicales la delegación de Costa Rica reconoce ejecutivas suficientes para ser consideradas como genuinas representaciones de los trabajadores del mundo, no sólo por el número y diversidad de nacionalidades de los trabajadores que integran sus filas, sino también y muy especialmente, por los postulados de libertad y por las reivindicaciones de justicia que ambas organizaciones propugnan con energía y con lealtad absoluta a la clase trabajadora.

60. Lejos de ser instrumentos de ningún gobierno ni de ningún sistema económico de injusticia, estas organizaciones sindicales obreras representan la más genuina demanda de los trabajadores democráticos del mundo por un mundo de libertad y de justicia, y por eso luchan con el mismo empeño contra la injusticia económica y contra la tiranía política.

61. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante ha pedido la palabra, invito a la Asamblea a votar sobre el proyecto de resolución

recomendado por la Tercera Comisión en su informe [A/2878].

Por 41 votos contra 5 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

62. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea debe pronunciarse sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión [A/2879] relativo al tema 59 del programa.

63. Ningún representante ha pedido la palabra para explicar su voto; por lo tanto, someto a votación este proyecto de resolución.

Por 48 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMAS 70 Y 71 DEL PROGRAMA

Denuncia de actos de agresión contra la República Popular de China y responsabilidad de la armada de los Estados Unidos de América en esos actos

INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc*
(A/2871)

Denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China

INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc*
(A/2882)

64. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento informar a la Asamblea que el Sr. Derinsu (Turquía) Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, se halla indispuesto, motivo por el cual no podrá presentar personalmente los informes de dicha Comisión. Formulamos nuestros mejores votos por su pronta mejoría. Creo que en este caso la Asamblea puede dar por recibidos los informes, prescindiendo de la presentación por el Relator.

Así queda acordado.

Con arreglo al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no examinar los informes de la Comisión Política Ad Hoc.

65. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito a la Asamblea a examinar la recomendación de la Comisión Política *Ad Hoc* relativa al tema 70 del programa. Además del informe de la Comisión Política *Ad Hoc*, [A/2871], la Asamblea debe examinar un proyecto de resolución presentado por la URSS [A/L.190]. Es práctica habitual de la Asamblea votar primeramente sobre las recomendaciones de sus Comisiones Principales relativas a los temas del programa. Pero en este caso especial, la Comisión Política *Ad Hoc* no ha recomendado la aprobación de ningún proyecto de resolución. Por lo tanto, supongo que la Asamblea deseará tomar nota del informe de la Comisión antes de votar sobre el proyecto de resolución presentado por la URSS.

Así queda acordado.

66. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos ahora a considerar el proyecto de resolución de la URSS [A/L.190].

67. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Al presentar a la Asamblea General en el noveno período de sesiones la cuestión titulada "denuncia de actos de agresión contra la República Popular de China y responsabilidad de la armada de los Estados Unidos de América en esos actos", la delegación de la URSS ha querido contribuir a asegurar del modo más rápido posible la solución pacífica de un problema que tiene gran importancia para el mantenimiento de la paz en el Lejano Oriente.

68. La delegación de la URSS considera que en las circunstancias actuales, cuando se atenúa en parte la tirantez internacional gracias a los esfuerzos que han desplegado los Estados amantes de la paz, las Naciones Unidas deben aprovechar todas las posibilidades que pueden contribuir a resolver los problemas internacionales aun no solucionados y, en el caso de que nos ocupamos, para poner término a los actos de agresión que pueden comprometer la causa de la paz y de la seguridad de los pueblos. Se trata de actos cometidos por los Estados Unidos de América en contra de los intereses vitales y de los derechos soberanos de la República Popular de China, que suscitan la indignación legítima del gran pueblo chino y de todos los pueblos amantes de la paz.

69. Violando los derechos soberanos de China y los acuerdos internacionales pertinentes, las fuerzas armadas de los Estados Unidos han ocupado un territorio chino, las islas de Taiwán [*Formosa*] y Penghu Tao [*Pescadores*], interviniendo directamente en los asuntos internos de China y amenazando la integridad territorial de la República Popular de China. Al hacerlo, han infringido uno de los principios más importantes de la Carta de las Naciones Unidas.

70. Desde hace más de cuatro años, Taiwán y las islas adyacentes están controladas militarmente por los Estados Unidos. Además, en virtud del llamado tratado de defensa mutua, concertado con Chiang Kai-shek el 2 de diciembre de 1954, el Gobierno de los Estados Unidos ha convertido abiertamente a la isla de Taiwán en una base naval permanente para sus fuerzas armadas en el Lejano Oriente y amenaza ampliar la esfera de aplicación de ese tratado mucho más allá de la región de Taiwán.

71. Este acto de los Estados Unidos de América sólo puede interpretarse como una grave provocación militar contra la República Popular de China que puede tener graves consecuencias para la causa de la paz.

72. En los últimos tiempos, la situación ha continuado agravándose en la región de Taiwán y en el Mar de la China, a consecuencia de una intensificación de los actos agresivos que las fuerzas armadas controladas por la Séptima Flota de los Estados Unidos han cometido contra la República Popular de China.

73. Cuando la Comisión Política *Ad Hoc* examinó esta cuestión, la delegación de la URSS citó numerosos ejemplos concretos de estos actos de agresión. Ello probó que los buques de guerra y los aviones militares de Chiang Kai-shek atacan sistemáticamente las ciudades chinas y las islas situadas cerca de la costa y que las fuerzas navales y la aviación de los Estados Unidos participan directamente en esos ataques. Los buques de guerra de los Estados Unidos efectúan maniobras militares provocadoras cerca de las costas chinas y protegen a las embarcaciones y aviones de Chiang Kai-shek que cometen actos de provocación contra la República Popular de China. Los partidarios de Chiang

Kai-shek son culpables de actos de piratería en alta mar contra embarcaciones mercantes de distintos países; se apoderan de ellas y luego tratan brutalmente a sus tripulaciones. No se ha desmentido ninguno de estos hechos que son otros tantos eslabones en la larga cadena de actos de agresión contra la República Popular de China; por otra parte, es imposible negarlos: todo el mundo los conoce.

74. Los actos de agresión cometidos por las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la región de Taiwán y en el Mar de la China han creado una situación peligrosa cuya responsabilidad recae directamente sobre los grupos agresivos de los Estados Unidos que, después de la cesación de las hostilidades en Corea y del restablecimiento de la paz en Indochina, están transformando la región de Taiwán en un nuevo foco de guerra, amenazando gravemente la paz y acentuando la tirantez internacional.

75. Por esto, la delegación de la URSS cree que las Naciones Unidas no pueden aceptar tal estado de cosas; deben tomar las medidas necesarias para restablecer condiciones normales en el Lejano Oriente, poner término a los actos de agresión y proteger los derechos legítimos de la República Popular de China. El proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS responde a ese fin.

76. En la Comisión Política *Ad Hoc*, la delegación de los Estados Unidos ha hecho todo lo posible por impedir que se adopte una decisión sobre este problema tan importante, y así tener siempre la posibilidad de continuar cometiendo actos de agresión contra la República Popular de China. Sin embargo, la Asamblea General debe reconocer que el Gobierno de los Estados Unidos es responsable de la situación creada en dicha región, y debe adoptar las medidas necesarias para dar fin a los actos de agresión contra la República Popular de China. Al adoptar esta decisión, la Asamblea General contribuiría a alejar la amenaza contra la paz que existe en la región de Taiwán y en el Mar de la China y a disminuir aún más la tirantez internacional.

77. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Según el tema que discutimos, la URSS acusa a los Estados Unidos de agresión contra China. En el discurso que acabamos de oír, se han mencionado cuatro motivos de acusación que figuran también en el proyecto de resolución de la URSS.

78. El primer motivo sobre una acción concreta se refiere a la supuesta agresión y conquista de la isla de Taiwán. Todo el mundo sabe que nadie se ha apoderado de la Isla de Taiwán y que nadie la ha ocupado. Taiwán es tan libre hoy como cualquier otra isla o región del mundo. Esta acusación particular carece en absoluto de fundamento.

79. La segunda acusación concreta se refiere al Tratado de Defensa Mutua que acaba de concertarse. Este tratado fué firmado sin olvidar por un momento los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Se afirma en dicha acusación que los límites y las condiciones en que es aplicable son incompatibles con las obligaciones de ambos signatarios. Sostengo que de ningún modo puede considerarse que la defensa mutua es un acto de agresión de nadie contra nadie.

80. La tercera acusación de la Unión Soviética se refiere a los supuestos actos de agresión a lo largo de la costa. La verdad es que los comunistas rompieron las hostilidades a lo largo de la costa el 3 de sep-

tiembre. Mi Gobierno ha actuado en defensa propia y a la vez ha tomado medida: de represalias. La legítima defensa no necesita ningún estímulo ni investigación de una tercera parte; no puedo concebir, por lo tanto, que las Naciones Unidas declaren que los actos de legítima defensa constituyen una agresión.

81. La última acusación se relaciona con la ingerencia en la navegación en los mares de China. Esta cuestión fue detenidamente discutida en la Comisión Política *Ad Hoc*. Una vez más, en esta cuestión, mi Gobierno sólo toma medidas de defensa propia. En cuanto ello haya podido afectar a la navegación neutral *bona fide*, mi Gobierno sigue dispuesto a negociar y resolver toda controversia que pueda haber surgido. Pero, para impedir a los comunistas chinos que adquieran materiales estratégicos, mi Gobierno no disminuirá su actividad. Aquí también, en esta cuestión de la navegación, se trata simplemente de un problema de defensa, y la defensa no necesita estímulo ni instigación de una tercera parte. La defensa no puede considerarse en ningún sentido como una agresión.

82. Mi delegación lamenta particularmente que la URSS haya presentado este tema. En nuestra opinión, la Unión Soviética es el país menos calificado para acusar a nadie de agresión.

83. Por otra parte, mi delegación deplora especialmente también que esta acusación se dirija contra el Gobierno de los Estados Unidos, porque si se consideran los hechos de que se trata y los datos de la historia, los Estados Unidos nunca han cometido un acto de agresión contra mi país. El pueblo chino ve en el pueblo de los Estados Unidos a un buen amigo.

84. El proyecto de resolución de la URSS fué rechazado por la Comisión Política *Ad Hoc* y merece la misma suerte en sesión plenaria de la Asamblea General.

85. Sr. JACKSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos confía en que podremos terminar rápidamente con este tema, cosa que debe ser fácil, ya que el único proyecto de resolución que examinamos fué rechazado por una mayoría abrumadora en la Comisión Política *Ad Hoc*.

86. Como ya hemos dicho varias veces antes, el proyecto de resolución de la URSS no tiene otro objeto que el de servir a los fines de la campaña de propaganda hostil y de agitación dirigida principalmente contra mi país, como lo prueba el discurso del representante de la URSS que hemos escuchado esta mañana. En el curso del debate en la Comisión demostramos la falsedad de las acusaciones en que se funda el proyecto de resolución y señalamos rápidamente unos cuantos hechos que prueban claramente quiénes son los agresores en Asia.

87. Desearía resumir muy brevemente los puntos que a mi juicio son pertinentes. En primer lugar me referiré a las acusaciones formuladas contra los Estados Unidos por el representante de la URSS y sus amigos.

88. Se nos acusó de que nos habíamos apoderado de Formosa por la fuerza y de haberla ocupado con fuerzas armadas de los Estados Unidos. Indicamos ya que el personal militar norteamericano en Formosa era de unos 800 ó 900 hombres, y que estos hombres y, en realidad toda nuestra ayuda al Gobierno de China en dicha isla, habían sido enviados a petición de dicho Gobierno en horas de peligro.

89. En segundo lugar, se ha acusado a los Estados Unidos de haber cometido o auspiciado actos de agresión en la zona de Formosa. Hemos indicado que las medidas tomadas por la República de China contra los barcos de guerra y contra los emplazamientos de artillería a lo largo de la costa de la China continental habían sido provocadas por una serie de ataques lanzados sorpresivamente por los comunistas chinos junto con gran actividad de su propaganda; señalamos también que estas medidas habían sido tomadas por la República de China en legítima defensa. Hemos indicado además que la presencia de la Séptima Flota de los Estados Unidos en la zona de Formosa, y la reciente firma del Tratado de Defensa Mutua con la República de China son actos que persiguen ambos el fin de promover la estabilidad de esta zona frente a la nueva campaña de Peiping y de Moscú para provocar tirantez. Los acontecimientos demuestran que esta firme respuesta a la provocación comunista ha servido al fin pacífico que se proponía.

90. Para situar la acusación soviética dentro de su cuadro histórico, hemos demostrado que cada acto de defensa contra una agresión real o potencial de los comunistas en Asia desde 1950 ha sido presentado en forma contraria a la verdad por el falso lenguaje de la propaganda comunista como un acto de agresión. Así procedieron los comunistas al calificar de agresión la defensa de Corea por las Naciones Unidas, así como todo tratado de defensa mutua que los Estados Unidos han concertado en los cuatro últimos años.

91. Finalmente, hemos indicado que todos los actos de conquista y agresión en Asia desde la segunda guerra mundial han sido actos de conquista y agresión de los comunistas soviéticos y chinos. Esto es lo que realmente ocurrió en la propia China; esto se repitió cuando la Unión Soviética puso en marcha el mecanismo de la agresión en Corea; ocurrió asimismo cuando la China comunista envió un millón de hombres para prolongar dicha agresión. El espíritu de agresión se ha expresado en varias frenéticas campañas de propaganda de odio desencadenadas por los comunistas chinos con el pretexto de una imaginaria guerra bacteriana y más recientemente sirviéndose de ese melodrama prefabricado de espionaje en la China Roja.

92. Estas son las circunstancias y hechos que se tuvieron en cuenta cuando el proyecto de resolución de la URSS fué examinado y rechazado por la Comisión Política *Ad Hoc*. Como dije en aquella Comisión, el aprobar la resolución de la URSS equivaldría a aprobar el principio de que la legítima defensa propia contra el ataque comunista es un delito internacional.

93. La Comisión Política *Ad Hoc*, como lo prueba su informe, rechazó por una mayoría abrumadora el proyecto de resolución de la URSS. La delegación de los Estados Unidos espera que la Asamblea General hará lo mismo.

94. Sr. PALAMARCHUK (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El proyecto de resolución que ha presentado la URSS a la Asamblea General relativo a la denuncia de actos de agresión contra la República Popular de China y la responsabilidad de la armada de los Estados Unidos de América en esos actos, merece un examen minucioso por parte de las Naciones Unidas.

95. Cuando los representantes de la URSS, Polonia, Checoslovaquia, RSS de Bielorrusia, y otros representantes hicieron uso de la palabra en los debates de

la Comisión Política *Ad Hoc* dedicados a esta cuestión citaron numerosas pruebas de los actos de agresión que las fuerzas armadas bajo el control de Estados Unidos han cometido y cometen contra el pacífico pueblo chino preocupado exclusivamente de mejorar sus condiciones de vida.

96. Me permitiré recordar que, sólo durante el período comprendido entre junio de 1950 y febrero de 1954, los aviones norteamericanos violaron 7.632 veces el espacio aéreo de China y que los buques de guerra norteamericanos penetraron 336 veces en aguas territoriales de la República Popular de China.

97. Así, violando los principios de la Carta de las Naciones Unidas y hollando las normas del derecho internacional y los acuerdos internacionales, los Estados Unidos de América no sólo han ocupado militarmente la isla china de Taiwán, sino que también participan directamente en los actos de agresión contra la República Popular de China. A este respecto, conviene recordar que el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas obliga a los Estados Miembros de la Organización, incluso, por supuesto, los Estados Unidos, a abstenerse de "recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas".

98. Tanto en la Comisión Política *Ad Hoc* como en sesión plenaria, el representante de los Estados Unidos no ha refutado, en realidad, ninguna de estas acusaciones, ya que es imposible refutar la verdad; se ha limitado a "justificar" la presencia de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en la isla de Taiwán y los actos de provocación cometidos contra la República Popular de China por las fuerzas colocadas bajo el control de Estados Unidos, haciendo valer que es indispensable asegurar lo que él llama "estabilidad".

99. Uno se pregunta por qué hay que enviar habitantes de California o de Oklahoma a miles de kilómetros de su patria a un país extranjero, a la isla de Taiwán, por ejemplo, con fines de "defensa" o de "estabilidad". ¿Qué diría el representante de los Estados Unidos si, por ejemplo, llegaran chinos con fines de "defensa" o de "estabilidad" cerca de la costa de los Estados Unidos?

100. Es preciso rechazar las afirmaciones desprovistas de todo fundamento de quienes invocan consideraciones de "defensa", y decir sin miramientos que los Estados Unidos se ocupan de un asunto sórdido, por otra parte sin éxito, al esforzarse, a veces mediante el tratado de agresión que han concertado con Chiang Kai-shek y al que han calificado de tratado "de defensa mutua", a veces mediante actos de agresión contra el pueblo chino, por mantener, cueste lo que cueste, el régimen totalmente podrido de Chiang Kai-shek, condenado por la lógica de la historia a desaparecer, y por amenazar la paz en el Lejano Oriente. Pero en nuestra época, nadie puede violar impunemente la paz en ningún sitio y, en especial, en Asia.

101. La delegación de la RSS de Ucrania condena enérgicamente los actos de agresión cometidos por las fuerzas armadas controladas por los Estados Unidos, porque esos actos constituyen una amenaza contra la paz y la seguridad en el Lejano Oriente. Nuestra delegación apoya sin reservas el proyecto de resolución de la URSS, en el cual se recomienda al Gobierno de los Estados Unidos, responsable de la situa-

ción que existe en la región, que adopte las medidas que se imponen para que cesen dichos actos de agresión.

102. Sr. NOSEK (Checoslovaquia) (*traducido del francés*): En el pasado, la Asamblea General de las Naciones Unidas ya ha tenido que examinar en varias ocasiones actos de agresión perpetrados repetidas veces contra la República Popular de China.

103. La base de donde parten los actos de agresión dirigidos contra la República Popular de China es la isla de Taiwán y la región circundante. Se sabe que, en junio de 1950, las fuerzas armadas de los Estados Unidos, al mismo tiempo que emprendieron su guerra de intervención armada en Corea, invadieron la isla de Taiwán que forma parte integrante del territorio de la República Popular de China. Al hacerlo, los Estados Unidos violaron abiertamente los compromisos que habían contraído solemnemente y que, incorporados en la Declaración de El Cairo y en el Acuerdo de Pótsdam, fueron reafirmados por el Gobierno de los Estados Unidos después de la segunda guerra mundial, e incluso en 1950, poco antes de que se apoderasen de la isla de Taiwán.

104. Las aseveraciones de los Estados Unidos que trataban de hacer pasar esa ocupación de la isla de Taiwán como una supuesta neutralización no pueden modificar en modo alguno este hecho. En efecto, se vió poco después que el propósito de esa supuesta neutralización no había sido más que el de transformar la isla en una base militar de los Estados Unidos que sirviera para preparar la guerra contra la República Popular de China.

105. La isla de Taiwán se ha convertido así en un foco de guerra, que constituye una seria amenaza para la paz y la seguridad en el Lejano Oriente. Bajo la dirección de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, se proyectan y ejecutan los preparativos de un ataque contra la República Popular de China. El cuerpo de expertos militares de los Estados Unidos está adiestrando, reagrupando y equipando las fuerzas terrestres, navales y aéreas de Chiang Kai-shek. En la instrucción militar se presta particular atención a las tácticas ofensivas. La región situada entre el continente chino y la isla de Taiwán se ha convertido en teatro de actos de agresión cada día más frecuentes por parte de las fuerzas armadas de Chiang Kai-shek.

106. Con la supuesta desneutralización de Taiwán, no se hizo más que invitar a la camarilla de Chiang Kai-shek, en enero de 1953, a que se lanzara al ataque contra el territorio metropolitano de China. Esa medida fué una señal para las tropas de Chiang Kai-shek, por la cual se invitó a éstas a intensificar sus actos de agresión provocadores en las aguas territoriales de China, dirigidos contra las zonas costeras de la China metropolitana.

107. Por iniciativa y gracias al apoyo de los grupos militares de los Estados Unidos, la camarilla de Chiang Kai-shek se dedica, desde hace varios años, a lanzar ataques solapados contra el litoral de China y las islas vecinas; bombardea las ciudades y aldeas de China, asesina a pacíficos ciudadanos chinos y, con la ayuda de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos, envía sus agentes al territorio metropolitano de la República Popular de China, donde tienen por misión cometer actos de espionaje y de sabotaje, y dedicarse a otras actividades subversivas.

108. Para mantener el bloqueo ilegal de la República Popular de China e impedir así a ésta comerciar con

otros países, la armada y las fuerzas aéreas de los Estados Unidos ayudan a los buques de Chiang Kai-shek en sus actos de piratería contra barcos extranjeros en alta mar.

109. El tratado llamado “de seguridad mutua”, firmado recientemente entre los Estados Unidos y Chiang Kai-shek, refuerza la ocupación norteamericana de la isla de Taiwán y constituye otro acto de agresión dirigido contra la República Popular de China. Es una nueva violación de los compromisos asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos en virtud de la Declaración de El Cairo y del Acuerdo de Pótsdam. Este pacto, concertado a espaldas y contra los intereses del pueblo de China con un grupo de traidores no es, en realidad, más que una declaración unilateral del Gobierno de los Estados Unidos, destinada a legalizar la ocupación arbitraria de Taiwán y la ingerencia en asuntos que son de la jurisdicción interna de China. Como lo ha declarado con toda razón el Sr. Chou En-lai, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, se trata de un “pacto de agresión y de guerra”.

110. Al examinarse en la Comisión Política *Ad Hoc* el tema 70 del programa, la delegación de los Estados Unidos no pudo negar, ni mucho menos refutar, innumerables hechos que prueban una actividad agresiva desplegada por las fuerzas armadas de Chiang Kai-shek, bajo la protección y a menudo hasta con la colaboración activa de la armada y de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos. Por esa razón, he tratado de describir la ocupación norteamericana de la isla de Taiwán y la política norteamericana en el Lejano Oriente como una “protección contra la agresión y un refuerzo de la estabilidad” en esa región. Tales pretextos no pueden engañar a nadie. El Gobierno legítimo de la República Popular de China posee el derecho inalienable de hacer valer su soberanía sobre todo el territorio del Estado chino, del cual la isla de Taiwán es parte indivisible. Impedir la liberación de Taiwán y del resto del territorio chino ocupado, de la dominación de un grupo de rebeldes no es proteger contra la agresión ni reforzar la estabilidad, no es más que cometer actos manifiestos y graves de ingerencia en asuntos que son de la jurisdicción interna de China, no es más que violar la integridad territorial de un Estado soberano.

111. La transformación de la isla de Taiwán en un foco de guerra y los actos de agresión cada día más frecuentes suscitan la inquietud y la condenación, no sólo entre el pueblo chino y las demás naciones asiáticas, sino también entre todas las demás naciones pacíficas del mundo.

112. La situación que existe actualmente en la región de Taiwán constituye una amenaza a la paz y a la seguridad en el Lejano Oriente. Las Naciones Unidas tienen el deber de contribuir de manera eficaz a la eliminación de esa amenaza.

113. Por estas razones, la delegación de Checoslovaquia apoya decididamente el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética con el fin de que la Asamblea General condene los actos de agresión cometidos contra la República Popular de China y recomiende al Gobierno de los Estados Unidos, responsable de la situación así creada, que adopte las medidas necesarias para hacer cesar dichos actos de agresión, así como los ataques de piratería contra los buques pacíficos. Al aprobar este proyecto de resolución la

Asamblea General haría una contribución valiosa a la realización de las tareas que incumben a las Naciones Unidas a fin de mantener la paz y la cooperación pacífica entre los pueblos.

114. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): La delegación de Polonia desea explicar su posición acerca del informe de la Comisión Política *Ad Hoc* y del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

115. La cuestión que examinamos, referente a los actos de agresión dirigidos contra la República Popular de China, no es nueva para las Naciones Unidas; figuraba ya en el programa del quinto período de sesiones de la Asamblea General, y en 1950 también la examinó el Consejo de Seguridad. Tanto el representante de la República Popular de China como los representantes de la URSS y de Polonia, sostuvieron entonces ante las Naciones Unidas que los actos de agresión contra la República Popular de China constituían una grave amenaza a la paz en el Asia y en el mundo entero. Sin embargo, los Estados Unidos, valiéndose de su situación especial en las Naciones Unidas, obstruyeron el examen del asunto e impidieron que se adoptaran medidas adecuadas.

116. Inmediatamente después de concertado el armisticio en Corea, y sobre todo después de que cesaron las hostilidades en Indochina, fuimos testigos de un recrudecimiento de dichos actos de agresión contra la seguridad e integridad de la República Popular de China. Como resultado de tales actos, empezó a formarse en el Lejano Oriente un nuevo y peligroso centro de guerra. Los debates en la Comisión Política *Ad Hoc* han revelado con certeza la verdad de diversos actos de agresión contra la República Popular de China, y han confirmado la tesis de que durante los últimos meses tales actos se han repetido con mayor frecuencia. Esta afirmación no ha podido ser desvirtuada repitiendo todas las invenciones, recriminaciones y calumnias cuya fuente son los archivos de la junta de guerra psicológica, y el hecho de repetir las hoy en este recinto no añade fuerza de convicción ni veracidad a las desmentidas.

117. Pero, a pesar de estas consideraciones evidenciadas en los debates, el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* resume la situación de la manera siguiente [*A/2871, párr. 7*]:

“En consecuencia, la Comisión Política *Ad Hoc* no propone ningún proyecto de resolución referente a este tema”.

Cabe preguntar “en consecuencia” de qué, pues ha quedado demostrada la existencia de actos de agresión, y se comprende el peligro que entrañan. A nuestro juicio, esta manera de enfocar un problema tan grave en una comisión de las Naciones Unidas es injusta e inadecuada. Por sus finalidades y propósitos las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes ante el hecho de que se están ejecutando actos de agresión contra la República Popular de China, tales como la ocupación de la isla de Taiwán, las incursiones provocativas de las fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos, y las incursiones de las unidades de Chiang Kai-shek en el territorio, las aguas territoriales y el espacio aéreo de la República Popular de China.

118. La ocupación de la isla de Taiwán por la Séptima Flota en junio de 1950, por orden del Presidente de los Estados Unidos, constituye un acto de agresión

contra la República Popular de China desde cualquier punto de vista que se la enfoque. Taiwán es parte integrante de China, su población es china, habla el idioma chino y, tanto desde el punto de vista económico como desde el cultural, forma parte de la China continental.

119. La unidad e integración de Taiwán y China son además consecuencia de obligaciones internacionales contraídas durante la segunda guerra mundial, y en particular de la Declaración de El Cairo de 1943, que fué confirmada por el Acuerdo de Pótsdam. Los Estados Unidos debían respetar dichas obligaciones. Todavía en enero y febrero de 1950, los Estados Unidos no discutían el hecho de que Taiwán fuera parte integrante de China. Aun más, en esa época, hablando por boca de su Presidente, los Estados Unidos se comprometieron a no intervenir en la situación de China. A pesar de estas obligaciones, durante todo el período de la guerra civil, y hasta el momento actual, los Estados Unidos han estado armando a Chiang Kai-shek, suministrándole armas modernas, aviones y buques de guerra a fin de equiparlo de la mejor manera para una guerra contra el pueblo chino; al mismo tiempo, las fuerzas armadas norteamericanas asumieron la tarea de defender los restos del grupo de Chiang Kai-shek, apoyando así la guerra contra el pueblo chino.

120. La afirmación de que esto se hace a petición del pueblo chino o en legítima defensa, resulta tan pueril que no vale la pena discutirla. La acción de los Estados Unidos en relación con la isla de Taiwán es un acto de hostilidad contra la República Popular de China. Es un acto que debe castigarse en interés de la paz internacional y de una estricta observancia de las obligaciones internacionales. Polonia mantiene la posición de que la isla de Taiwán es parte integrante del territorio soberano de China, y que sólo el traspaso de la isla a la autoridad del Gobierno Central de la República Popular de China podría considerarse como cumplimiento de las obligaciones internacionales existentes. El pueblo de Polonia respalda plenamente las aspiraciones nacionales del gran pueblo chino, y considera que la liberación de la isla de Taiwán es una cuestión importante, no sólo desde el punto de vista de las necesidades de la nación china, sino también de la paz y la seguridad internacionales.

121. La ocupación de la isla de Taiwán por los Estados Unidos se ha convertido en una amenaza a la paz en el Asia. Taiwán ha sido transformada en un centro de guerra incesante y sangrienta, que amenaza la seguridad de todas las naciones asiáticas y socava la paz universal. Desde Taiwán opera una fuerza aérea que viola la soberanía del territorio chino y efectúa incursiones provocativas en pacíficos pueblos y aldeas de China. Desde Taiwán se efectúan incursiones contra islas situadas frente al litoral de China, con el propósito de molestar a la población. Desde puertos de Taiwán, operan piratas que entorpecen la navegación pacífica en esta región. Al mismo tiempo, los Estados Unidos están preparando, adiestrando y armando tropas en Taiwán para una futura guerra contra la República Popular de China.

122. Como ya he manifestado, las Naciones Unidas no pueden permanecer indiferentes al enterarse de tales actos. Las Naciones Unidas no pueden negarse a tomar medidas apropiadas en un caso que constituye una grave violación de reconocidos principios de cooperación internacional, y un grave factor de tirantéz en el Lejano Oriente.

123. Por ello Polonia acoge complacida el proyecto de resolución que ha vuelto a presentar la Unión Soviética, el cual prueba que es posible solucionar este problema mediante el mutuo entendimiento y por los medios pacíficos que establece la Carta. La situación creada en el Lejano Oriente como consecuencia de las actividades agresivas dirigidas contra la República Popular de China exige una solución rápida.

124. Por esas razones, la delegación de Polonia apoya plenamente el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS, en el cual se recomienda al Gobierno de los Estados Unidos que adopte las medidas necesarias para que cesen los actos de agresión contra la República Popular de China. La aprobación de dicho proyecto de resolución contribuiría considerablemente a estabilizar y asegurar la paz en el Asia, haría disminuir las tensiones existentes, y facilitaría el desenvolvimiento de relaciones amistosas entre las naciones.

125. Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): También la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia desea explicar su voto sobre esta cuestión. Nuestra delegación ha tenido ya oportunidad de exponer su opinión a este respecto en la Comisión Política *Ad Hoc*; así pues, seré breve.

126. En la Comisión Política *Ad Hoc*, varios representantes han expresado, con razón, la inquietud que les inspiran los actos de agresión cometidos en la zona de los mares de China y de la isla de Taiwán [*Formosa*]; se trata de ataques armados no provocados contra las aldeas del litoral de la República Popular de China, que convierten a esta región en un nuevo foco de guerra y constituyen una grave amenaza a la paz.

127. Es indudable que esos actos de agresión constituyen una amenaza real a la paz y la seguridad en el Lejano Oriente. Las unidades navales de la Séptima Flota de los Estados Unidos de América, así como aviones de las fuerzas aéreas norteamericanas, participan directamente en los actos de provocación dirigidos contra la República Popular de China. Todo el mundo sabe que los buques de guerra de los Estados Unidos realizan maniobras navales de carácter provocador frente a las costas de la República Popular de China, y que protegen a los buques de guerra y a los aviones del Kuomintang. La situación así creada por los secuaces del Kuomintang y por los Estados Unidos está preñada de consecuencias peligrosas, porque se quiere convertir a esta región en un foco de guerra en el Lejano Oriente. La Asamblea General no puede ni debe permanecer indiferente ante estas actividades agresivas de los hombres del Kuomintang y de la Armada de los Estados Unidos de América.

128. Atrinchada en la isla de Taiwán, la camarilla del Kuomintang procura aumentar la tensión internacional, atacar vivamente la obra de reconstrucción pacífica de la República Popular de China y encender una nueva guerra en esa parte del mundo. En estos últimos tiempos, especialmente, hemos presenciado un súbito empeoramiento de la situación en esa región de Asia. Con creciente frecuencia, incursiones aéreas son dirigidas contra poblaciones chinas, buques mercantes extranjeros son apresados y se cañonea la región litoral de la República Popular de China. En todo el mundo estos hechos son bien sabidos.

129. Prestando su concurso a la camarilla de Chiang Kai-shek, las fuerzas armadas de los Estados Unidos

participan activamente en los actos de agresión dirigidos contra la República Popular de China. La Séptima Flota de los Estados Unidos de América ocupa, en calidad de bases navales, los puertos de Kaohsiung y de Keelung, en la isla de Taiwán, así como el de Makung, en las islas Penghu Tao [*Pescadores*]. El Mando norteamericano utiliza igualmente como bases aéreas las ciudades de Tainan, Taoyuan, Hsinchu, Chiaí, Songshan y Taichung en la isla de Taiwán, así como el puerto de Makung en las islas Penghu Tao. Así pues, no sólo ha ocupado el territorio chino de Taiwán, sino que lo ha transformado en un baluarte donde se prepara para intensificar sus actividades agresivas contra la República Popular de China.

130. Las actividades agresivas de la camarilla de Chiang Kai-shek refugiada en las isla de Taiwán son apoyadas y alentadas por los grupos dirigentes de los Estados Unidos. Una nueva prueba de ello es el tratado firmado el 2 de diciembre de 1954 entre los Estados Unidos de América y el Kuomintang, tratado llamado de defensa mutua, pero que en realidad es un tratado de agresión y de guerra.

131. Este tratado constituye una nueva y grave provocación; ha aumentado la tensión en el Lejano Oriente. Por este medio, los Estados Unidos tratan de "legitimar" la ocupación del territorio chino de Taiwán, de salvar, para realizar sus planes agresivos, al régimen de Chiang Kai-shek que es enemigo del pueblo, y de desencadenar una guerra contra la República Popular de China. En virtud del artículo 7 de dicho tratado, los Estados Unidos de América tienen el derecho de estacionar contingentes suplementarios de las fuerzas terrestres, navales y aéreas norteamericanas en Taiwán, alrededor de dicha isla y en las islas de los Pescadores.

132. El pueblo chino en su totalidad y los demás pueblos pacíficos han acogido con indignación esta nueva manifestación de la política agresiva de los Estados Unidos respecto de la República Popular de China. En la declaración emitida a raíz de que se concertara el supuesto tratado de mutua defensa entre los Estados Unidos de América y los partidarios de Chiang Kai-shek, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China, Sr. Chou En-lai, dijo que la finalidad que perseguía el Gobierno de los Estados Unidos de América al firmar este tratado llamado de mutua defensa era la guerra y no la paz. Añadió que la política perseguida por el Gobierno de los Estados Unidos en esta región consistía en crear una tensión permanente.

133. La Asamblea General no puede permanecer indiferente ante las actividades de los Estados Unidos y de la camarilla de Chiang Kai-shek, que amenazan la paz y la seguridad; debe exigir que se les ponga término; debe condenar los actos de agresión de los secuaces del Kuomintang y de sus protectores, que amenazan la paz y la seguridad en el Lejano Oriente. La Asamblea General debe adoptar las medidas necesarias previstas en el proyecto de resolución de la delegación de la URSS; debe recomendar al Gobierno de los Estados, que es el responsables de la situación creada en esa región, que haga cuanto sea necesario para que cesen esos actos de agresión así como los actos de piratería cometidos contra los buques mercantes de diversos países.

134. La delegación de la RSS de Bielorrusia apoya sin reservas el proyecto de resolución de la delegación

de la Unión Soviética e invita a las demás delegaciones a hacer lo mismo.

135. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que ningún otro representante desea explicar su voto, procederemos a votar sobre el proyecto de resolución presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. [*A/L.190*].

Por 44 votos contra 5 y 8 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.

136. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea debe pronunciarse ahora acerca del proyecto de resolución contenido en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* relativo al tema 71 del programa [*A/2882*].

137. Tienen la palabra los representantes que deseen explicar sus votos.

138. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En el curso del examen por la Comisión Política *Ad Hoc* de la denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China, presentada por la delegación de la URSS, hemos oído citar muchos hechos irrefutables que confirman que, en esa zona sometida al control de la Séptima Flota de los Estados Unidos de América, se realizan sistemáticamente ataques contra buques mercantes extranjeros, cosa que menoscaba gravemente la libertad de navegación de muchos Estados y que aumenta la tensión internacional en el Lejano Oriente.

139. Como todo el mundo lo sabe, desde 1949 hasta 1954, se han cometido actos de piratería contra buques mercantes de Polonia, de la Unión Soviética, del Reino Unido, de Dinamarca y de otros países. Además, los cargamentos de muchos buques mercantes han sido saqueados y a los miembros de la tripulación de ciertos buques se les ha hecho padecer brutalidades que han llegado hasta las heridas y el asesinato. Algunos de los buques incautados y sus cargamentos están aún en manos de los piratas, en los puertos de la isla de Taiwán. Por ejemplo, desde el mes de junio de 1954, el petrolero soviético *Tuapse* y su cargamento están detenidos ilegalmente. Similarmente, los secuaces de Chiang Kai-shek retienen los buques mercantes poloneses *Praca* y *Prezydent Gottwald*, incautados, respectivamente en octubre de 1953 y en mayo de 1954.

140. Así pues, el debate sostenido en la Comisión Política *Ad Hoc* puso de relieve que se trataba, no de algunos casos aislados de incautación de buques mercantes extranjeros, sino de actos de piratería practicados sistemáticamente y desde hace mucho tiempo por los hombres de Chiang Kai-shek, que han atacado en alta mar a los buques mercantes de muchos Estados. Estos actos constituyen una franca violación del principio universalmente reconocido de la libertad de navegación en alta mar, principio sobre el cual reposan todos los tratados internacionales relativos a la navegación marítima.

141. Por eso, al señalar a la atención de las Naciones Unidas las fechorías cometidas por los secuaces de Chiang Kai-shek, esperábamos que las personas que defienden los principios del derecho internacional no solamente con palabras, sino con sus actos, condenarían esos hechos de piratería y adoptarían medidas para asegurar la libertad de navegación en la zona de los mares de China.

142. Nadie, hay que decirlo, ha podido desmentir los hechos que a este respecto fueron señalados a la Comisión por las delegaciones de la Unión Soviética, de Polonia y de varios otros países, porque la opinión pública mundial los conoce demasiado bien.

143. Se ha demostrado igualmente, con pruebas materiales y documentos, que las autoridades de los Estados Unidos son directamente responsables de la situación peligrosa que prevalece en la zona de los mares de China. En efecto, los actos de piratería que he mencionado y que se han cometido en esa zona contra buques mercantes de diversos países, han sido realizados por buques de guerra que operan desde bases situadas en la isla de Taiwán y en aguas sometidas al control de las autoridades navales de los Estados Unidos.

144. Los Estados Unidos, al establecer un control ilegal sobre la isla de Taiwán y los mares adyacentes, en virtud de la orden dada en su época por el Presidente Truman, de hecho se han apoderado de ese territorio chino. En agosto de 1954, el Presidente Eisenhower declaró que las órdenes dadas a la Séptima Flota estaban todavía vigentes. La Séptima Flota continúa ejerciendo su control sobre la región de la isla de Taiwán y los súbditos de Chiang Kai-shek no pueden actuar sino con conocimiento y asentimiento de las autoridades norteamericanas.

145. Es, pues, evidente que la cesación de los actos delictivos de piratería cometidos contra buques mercantes extranjeros depende exclusivamente de la voluntad de las autoridades norteamericanas. Pero parece que éstas tienen muy poco deseo de que la paz y el orden reinen en esa región. Algunos grupos de los Estados Unidos ven con inquietud que la política de aislamiento que se proponían practicar respecto de la República Popular de China ha fracasado y que este país, habiendo al fin ocupado el puesto que legítimamente le corresponde entre las grandes Potencias, extiende con éxito sus relaciones económicas y políticas con otros Estados. Por iniciativa de esos grupos, se adoptan toda clase de medidas contra la República Popular de China, con el propósito de minorar su fuerza y su influencia crecientes, de socavar la obra pacífica de construcción emprendida por el pueblo chino, y de impedir que la República Popular de China fortalezca los lazos que la unen con otros Estados. Tal es precisamente la finalidad de los ataques que se cometen sistemáticamente contra buques mercantes extranjeros en la región donde se ejerce el control de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

146. Aunque el representante de los Estados Unidos en la Comisión Política *Ad Hoc* ha procurado exonerar a su país de toda responsabilidad a este respecto, todo el mundo sabe perfectamente quiénes son los que permiten estos atentados ilegales y arbitrarios contra la libertad de navegación comercial en la zona de los mares de China.

147. Ante la situación peligrosa que han creado las agresiones de los gregarios de Chiang Kai-shek, contra naves mercantes extranjeros en alta mar, la Asamblea General tiene el deber de exigir el respeto escrupuloso del principio, universalmente reconocido, de la libertad de navegación en alta mar. Una decisión semejante de la Asamblea General, contribuiría a disminuir la tensión en el Lejano Oriente y a consolidar la paz.

148. La delegación de la Unión Soviética estima que esta decisión podría tomar la forma que propuso el

representante de Siria en la Comisión Política *Ad Hoc*. Como se sabe, la propuesta de la delegación de Siria fué apoyada por muchas delegaciones en la Comisión; pero la delegación de los Estados Unidos, no pudiendo desmentir los actos de piratería cometidos por los secuaces de Chiang Kai-shek, recurrió a una maniobra encaminada a echar tierra a esta cuestión, a encubrir a las personas que han atacado los buques mercantes, a impedir que los Estados interesados defiendan sus legítimos intereses.

149. Por iniciativa de la delegación de los Estados Unidos, se presentó a la Comisión un proyecto de resolución cuyo fin era que la Asamblea General, prescindiendo de todo examen del fondo de la cuestión, remitiera los informes y los documentos de la Comisión Política *Ad Hoc* relativos a esta cuestión a la Comisión de Derecho Internacional, la cual nada tiene que ver en este asunto.

150. La delegación de la Unión Soviética condena resueltamente toda tentativa de justificación de la piratería, y votará en contra del proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

151. Sr. SKRZESZEWSKI (Polonia) (*traducido del francés*): La situación creada en el océano Pacífico, en la región de los mares de China, por los actos de piratería cometidos por las bandas del Kuomintang contra buques mercantes de nacionalidades diversas es un problema serio. Este problema no concierne solamente a los intereses de los Estados a los cuales dichos ataques han hecho sufrir pérdidas; interesa igualmente a toda la Organización, porque estos actos de piratería se han convertido en un elemento adicional de tensión en el Lejano Oriente.

152. En el curso del debate que duró tres días en la Comisión Política *Ad Hoc*, varias delegaciones, luego de citar hechos, señalaron el peligro de la piratería que, en el curso de estos últimos años, ha alcanzado un grado tal que constituye una amenaza para la navegación pacífica en el Lejano Oriente. Se hizo notar asimismo que los actos de piratería y la incautación de buques mercantes no podían efectuarse sino con la ayuda de las autoridades norteamericanas que ejercen un control político, militar y económico total sobre el grupo del Kuomintang, que usurpa el poder en la isla de Taiwán. Es, pues, evidente que los Estados Unidos son responsables de todas las operaciones militares emprendidas por las fuerzas armadas del Kuomintang.

153. Se señaló, además, que ciertos ataques fueron efectuados con la asistencia de unidades de la fuerza aérea de los Estados Unidos. Los ataques, la ocupación de los buques mercantes por unidades militares, el empleo de la fuerza para obligar a los buques mercantes a cambiar de ruta, el saqueo de los cargamentos, la encarcelación de los tripulantes, constituyen actos de piratería a la vez que una infracción a los principios de la libertad de navegación y una tentativa hecha para impedir la utilización de todas las vías marítimas practicables. Conforme a las reglas del derecho internacional, actos de esta naturaleza deben ser condenados y castigados.

154. Además, esos actos, que persiguen la finalidad de impedir el movimiento normal de las relaciones económicas internacionales entre los Estados asiáticos y los de los otros continentes, y especialmente entre los países europeos y la República Popular de China, dificultan el desarrollo de relaciones amistosas

entre los pueblos y constituyen una amenaza para la paz.

155. No obstante la importancia de esta cuestión, la Comisión Política *Ad Hoc* se contentó con aprobar un proyecto de resolución por el cual la Asamblea General remitiría el asunto a la Comisión de Derecho Internacional. La delegación de Polonia votó en contra de ese proyecto de resolución por estimar que un problema de esa naturaleza no es de la competencia de la Comisión de Derecho Internacional.

156. La cuestión de la piratería en los mares de China no es un problema jurídico abstracto, sino una situación definida, originada por una infracción de los principios vigentes del derecho internacional. Por esa razón, es de la competencia de la Asamblea General tomar una decisión a este respecto. La delegación de Polonia, que tiene un motivo especial para preocuparse por esta cuestión, ha descrito detalladamente en la Comisión los ataques perpetrados contra los buques mercantes polacos *Praca* y *Prezydent Gottwald* y pidió que apoyara su justificada demanda de restitución de esos buques y de los cargamentos saqueados.

157. La delegación de Polonia ha informado asimismo sobre la triste suerte que han corrido los tripulantes — pues han sido encarcelados e intimidados — y ha solicitado la ayuda de la Comisión para obtener la liberación de los marineros, cuya suerte y cuya vida misma están en peligro, que se encuentran detenidos y sometidos a medidas de coacción, de chantaje y de desmoralización para incitarles a traicionar a su propia patria. Hemos subrayado el aspecto humanitario de esta cuestión. Quiero referirme a la suerte de esos seres humanos y a la situación dolorosa de sus desgraciadas familias.

158. Había también marineros chinos en los buques mercantes polacos. Su suerte ha sido particularmente trágica. Encadenados, han sido conducidos a las cárceles de Chiang Kai-shek, donde su vida está en peligro. Al reclamar la liberación de los tripulantes polacos, el Gobierno de Polonia pide al mismo tiempo la liberación de los tripulantes de nacionalidad china que, por su trabajo en los buques mercantes de nuestro país, han aportado su contribución al desarrollo del comercio internacional.

159. No solamente delegaciones de Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino también muchas instituciones internacionales, sociales, políticas y profesionales, han instado a la Organización a que se ocupe del problema de la piratería y a que preste su ayuda para obtener la liberación de las víctimas de esos atentados. Las familias de los marineros encarcelados, inquietas por la suerte de sus deudos, se han dirigido igualmente a nosotros. Ayer, el Consejo de la Federación Sindical Mundial dirigió también un llamamiento a todos los trabajadores del mundo y a todas las organizaciones sindicales internacionales existentes para que intensificaran su acción encaminada a conseguir la liberación de los marineros del buque mercante polaco *Prezydent Gottwald* y del petrolero ruso *Tuapse*.

160. Nuestra actitud en el curso de los debates sostenidos en la Comisión Política *Ad Hoc*, así como las medidas adoptadas por el Gobierno polaco mucho antes de que se examinara aquí la cuestión, prueban nuestro deseo de solucionar este problema mediante la negociación. Después de la incautación de los buques, el

Gobierno de Polonia, de conformidad con el principio reconocido por él de buscar la solución de todas las controversias internacionales por medio de negociaciones directas, se ha esforzado por dar una solución a este asunto y por obtener la liberación de los tripulantes, la restitución de los buques y de sus cargamentos por conversaciones directas con el Gobierno de los Estados Unidos. Pero la actitud intransigente de éste no ha permitido que esas negociaciones diesen resultado alguno.

161. Inspirándose en el mismo principio, el Gobierno de la República Popular Democrática de Polonia se ha esforzado — desgraciadamente en vano — por solucionar todas estas cuestiones por conducto de un tercero.

162. En el curso del debate sostenido en la Comisión Política *Ad Hoc*, tratamos también de llegar a un acuerdo cuando se vislumbró la posibilidad de obtener una decisión unánime basada en el proyecto de resolución de la delegación de Siria, que se limitaba a confirmar la necesidad de respetar los principios esenciales de la libertad de navegación. Aunque dicha resolución no se refería ni a la liberación de los tripulantes, ni a la restitución de los buques, estábamos dispuestos a apoyarla.

163. Sin embargo, esa simple confirmación de principios universalmente reconocidos tropezó con la oposición de los Estados Unidos. No pudiendo votar abiertamente en contra de principios tan generalmente admitidos como los que se invocan en el proyecto de resolución de Siria, los Estados Unidos han recurrido a una estratagema y han presentado un proyecto de resolución cuyo propósito es enterrar el asunto por mucho tiempo e impedir que nuestra Organización adopte medidas eficaces para apartar de la vida internacional el peligroso fenómeno de la piratería.

164. La delegación de Polonia votará en contra de este proyecto de resolución, pues considera que no responde a la gravedad de la situación, y que no puede contribuir suficientemente al respeto de la libertad de navegación en los mares de China. El Gobierno de Polonia proseguirá al mismo tiempo sus gestiones para obtener la liberación de los tripulantes y la restitución de los buques y sus cargamentos. La República Popular de Polonia no renunciará a su derecho de defender a ciudadanos polacos detenidos y sometidos a una presión física y moral, a pesar de ser inocentes. El Gobierno de Polonia no se dejará intimidar por el terror y hará uso del derecho que le corresponde a la libertad de navegación en alta mar. El Gobierno de Polonia continuará manteniendo relaciones económicas amistosas con los países asiáticos y, en particular, con la República Popular de China. El Gobierno de Polonia hace responsable al Gobierno de los Estados Unidos de todos los daños resultantes, o que puedan resultar, de los actos de piratería. El Gobierno de la República Popular de Polonia se reserva el derecho de volver a plantear esta cuestión en el seno de las Naciones Unidas.

165. Sr. ORTEGA (Chile): La delegación de Chile, que representa a un país tradicionalmente adicto al principio de la libertad de los mares con sus necesarias como naturales limitaciones, cree de su deber fundamentar su voto favorable al proyecto de resolución presentado originalmente por Cuba, Estados Unidos de América y Filipinas, y que la Comisión Política *Ad Hoc* lo sancionó por amplia mayoría, en la cual estuvo incluido el voto de nuestro país.

166. Como sabemos, en virtud de la resolución 899 (IX) aprobada el 14 del mes en curso por la Asamblea General, se pidió a la Comisión de Derecho Internacional que dedique el tiempo necesario al estudio de los regímenes de alta mar, aguas territoriales y de todos los problemas conexos, a fin de concluir sus trabajos sobre estas materias y presentar su informe final en tiempo oportuno para que puedan ser consideradas conjuntamente, de conformidad con la resolución 798 (VIII).

167. El proyecto de resolución en debate confirma, en su parte expositiva, el criterio ya expuesto, es decir, respeta los principios de unidad e indivisibilidad que deben ser considerados en el estudio del régimen jurídico aplicable a los espacios oceánicos y, por lo tanto, es consecuente con la doctrina que respecto de estas materias han adoptado las Naciones Unidas.

168. Hay otro aspecto en el proyecto de resolución que nos induce a otorgarle nuestro voto afirmativo, que está involucrado en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Según este párrafo, la Asamblea General "invita a los gobiernos de los Estados Miembros a que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional sus opiniones sobre el principio de la libertad de navegación en alta mar". Estimamos que la oportuna transmisión de estos puntos de vista contribuirá para que el grupo de juristas que integra esa comisión pueda contar con estos valiosos elementos de juicio cuando enuncie las reglas sobre esta materia, las cuales deberán elaborarse de acuerdo con las necesidades de nuestra época, si se desea poner término a la verdadera anarquía imperante en el régimen aplicable a los espacios oceánicos.

169. Este principio de la libertad de los mares interesa vivamente a mi país, porque, dada su topografía y su poca extensión mediterránea, la vida misma de Chile queda vinculada al mar y a todas las riquezas contenidas en él, quizá más que en el caso de cualquiera otra nación.

170. Mi Gobierno permanece leal y adicto a dicho principio, pero estima que éste debe compadecerse con las nuevas modalidades y los nuevos hechos que determinan la vida internacional. Desde ya, las normas generalmente reconocidas en el derecho vigente reconocen que el principio de la libertad de navegación sufre excepciones o limitaciones fundamentales en beneficio de la integridad territorial o política del Estado ribereño, como del debido cumplimiento de sus leyes fiscales, aduaneras, de seguridad, de policía o de pesca. Ahí están los derechos de persecución, de visita, o de verificación del pabellón que esas doctrinas enuncian y que las prácticas estatales confirman y reconocen en favor del Estado adyacente.

171. No es menos fundamental la integridad y seguridad económica, en especial para aquellos países que, dada su situación geográfica y la configuración peculiarísima que presentan sus costas, tienen un evidente derecho preferencial a las riquezas y recursos existentes en los mares que bañan sus litorales.

172. Chile, consecuente con las doctrinas y precedentes que informan el nuevo derecho internacional, en declaraciones hechas en 1947 y 1952 fijó de manera inequívoca y categórica su política internacional marítima, en las cuales se deja a salvo el tránsito inofensivo de las navas de cualquier país como medio de comunicación natural entre todos los pueblos.

173. Sr. NOSEK (Checoslovaquia) (*traducido del francés*): En el octavo período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de ciertos Estados Miembros señalaron ya a la atención de las Naciones Unidas los ataques sistemáticos contra la libertad de navegación en la zona de los mares de China perpetrados por las fuerzas armadas de la camarilla de Chiang Kai-shek actuando bajo la protección y con la ayuda de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América. Esos ataques son actos de piratería cometidos en alta mar. Esos actos de piratería provocan una tensión en las relaciones internacionales y constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad en el Lejano Oriente, así como una grave violación del principio de la libertad de navegación y un delito a la luz de los preceptos del derecho internacional.

174. Análogamente, todo apoyo y ayuda prestados a los actos de piratería constituyen asimismo un delito. Por ello, las Naciones Unidas no pueden permanecer pasivas ante una amenaza tan grave para la paz y la seguridad, y ante una violación tan patente del derecho internacional, como la piratería practicada en la zona de los mares de China.

175. Sin embargo, somos testigos de los esfuerzos desplegados por la delegación de los Estados Unidos, y por otras delegaciones que la siguen, para impedir que las Naciones Unidas adopten medidas que puedan hacer cesar la piratería y asegurar la libertad de navegación en alta mar.

176. Innumerables pruebas presentadas a la Comisión Política *Ad Hoc* certifican la perpetración de actos de piratería por las fuerzas armadas de Chiang Kai-shek contra los buques mercantes de diversas nacionalidades. Se han dado detalles sobre la detención y el apresamiento de los buques mercantes polacos *Praca* y *Prezydent Gottwald*, del petrolero soviético *Tuapsé*, sobre el saqueo de sus cargamentos y sobre el encarcelamiento de sus tripulaciones, así como sobre el maltrato y la presión a que esas tripulaciones se encuentran sometidas.

177. Por su parte, la delegación de Checoslovaquia ha proporcionado detalles relativos al saqueo de un cargamento checoslovaco transportado por el buque mercante italiano *Marila*. Para sus actividades agresivas, la camarilla del Kuomintang utiliza como base de operaciones la isla de Taiwán. Esa isla está bajo el control de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, que son las responsables de los actos de piratería perpetrados contra buques pacíficos. Las fuerzas aéreas y navales de los Estados Unidos no se limitan a prestar asistencia y protección a los piratas de Chiang Kai-shek. Como se desprende de algunos datos comunicados a la Comisión Política *Ad-Hoc*, a menudo toman parte en los ataques contra los buques mercantes. Cabe señalar como uno de los hechos elocuentes e innegables que se desprenden de los debates de la Comisión Política *Ad Hoc*, que ninguno de los hechos citados ha sido refutado, que ninguna de las delegaciones ha negado, ni ha podido negar que se han perpetrado actos de piratería contra multitud de buques mercantes en la zona de los mares de China. Nadie ha negado, ni ha podido negar, que desde hace largos meses marineros nacionales de Polonia y de la URSS están encarcelados en Taiwán. Ni la delegación de los Estados Unidos, ni las delegaciones que la siguen, han intentado siquiera negar este hecho.

178. Otra conclusión innegable que se desprende de los debates sostenidos en la Comisión Política *Ad Hoc*

es que ninguna delegación se ha opuesto directamente al principio de la libertad de navegación en alta mar. Por el contrario, varias delegaciones han reconocido solemnemente este principio fundamental del derecho internacional. Sin embargo, cuando se ha intentado obtener que las Naciones Unidas reafirmaran este principio e invitaran a los Estados a respetarlo, la delegación de los Estados Unidos, secundada por ciertas otras delegaciones, ha recurrido a diversas maniobras de procedimiento para impedir que se aprobara cualquier resolución a tal efecto.

179. El proyecto de resolución presentado a la Comisión Política *Ad Hoc* por la delegación de Siria subraya la importancia de la libertad de navegación e invita a los Estados Miembros a respetarla escrupulosamente, a abstenerse de todo acto contrario a este principio y a solucionar sus controversias recurriendo a los medios pacíficos adecuados.

180. Era de esperar que todas las delegaciones, reconociendo el principio de la libertad de navegación, prestarían su apoyo a tal proyecto de resolución. Pero se ha visto que no es la misma cosa reconocer un principio verbalmente y votar a favor de una resolución contrayendo el compromiso de respetar ese principio. Por supuesto, no era posible oponerse abiertamente al proyecto de resolución y, de ese modo, al principio de la libertad de navegación. Por esa razón, las delegaciones de los Estados Unidos de América, de Cuba y de Filipinas presentaron el proyecto de resolución que fué aprobado por la mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc* la que, en su informe, ha presentado ese proyecto a la Asamblea.

181. El único fin que persigue ese proyecto de resolución es impedir que se examine de un modo objetivo la denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China, reclamación fundada en muchas pruebas irrefutables e impedir la adopción de cualesquiera medidas capaces de contrarrestar los actos de piratería de la camarilla de Chiang Kai-shek.

182. Conforme al proyecto de resolución que figura en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc*, se remitiría el problema a la Comisión de Derecho Internacional. Es evidente que la Comisión de Derecho Internacional no tiene nada que ver con ese problema. Esa Comisión tiene por tarea la codificación de los preceptos del derecho internacional relativos al régimen de alta mar y al régimen de las aguas territoriales. Según su estatuto, la Comisión no se ocupa — y no puede ocuparse — de casos individuales y concretos de violaciones de las reglas del derecho internacional. Desde luego, no puede adoptar ninguna medida contra tales violaciones. El principio de la libertad de navegación es un principio de derecho internacional generalmente reconocido y sin excepción. Su respeto, su aplicación, las consecuencias de su violación no requieren ninguna codificación.

183. Por consiguiente, los trabajos de codificación efectuados por la Comisión de Derecho Internacional ni tienen ni pueden tener influencia ni importancia de ninguna clase en la cuestión de que se trata. La delegación de los Estados Unidos, lo mismo que las delegaciones que la secundan, lo saben perfectamente bien. Pero es precisamente eso lo que a ellas les interesa: que no se haga nada con respecto a este asunto.

184. El proyecto de resolución aprobado por mayoría en la Comisión Política *Ad Hoc* es una negativa del

cumplimiento de la misión fundamental de nuestra Organización, que es contribuir a suprimir las amenazas a la paz y a la seguridad internacionales. Equivale a negarse a prestar ayuda a las víctimas de actos de piratería criminal, a las víctimas de infracciones a los preceptos del derecho internacional y a los derechos fundamentales humanos.

185. Por estas razones, la delegación de Checoslovaquia se opondrá firmemente a ese proyecto de resolución.

186. Sr. JACKSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Cuando la delegación de la Unión Soviética presentó su proyecto de resolución original sobre la cuestión de la piratería practicada en alta mar por la Armada de los Estados Unidos, calificamos este tema de propaganda y lo vinculamos con el tema anterior, aquel de la agresión, que también era de propaganda, y vinculamos estos dos temas al precedente, relacionado con el proyecto de resolución de Checoslovaquia sobre propaganda, que llevaba el nombre que en verdad le correspondía, y los pusimos todos juntos. Inmediatamente surgió el grito de angustia de la grey soviética, que nos preguntó qué queríamos decir al hablar de propaganda, y afirmó que la cuestión era de fondo, sería, que interesaba a la paz, a la libertad, y a todo lo que se denomina con palabras altisonantes. Durante tres días de debate oímos expresiones que llegaron a un grado de difamación de violencia, de intemperancia y de fogosidad imposibles de describir, incluso una intervención de uno de los miembros del bloque soviético, que por su rudeza y vulgaridad mereció un llamado al orden del Presidente.

187. En un esfuerzo para que las cosas marcharan y para allanar la situación, la delegación de Siria presentó un proyecto de resolución substitutivo. Al día siguiente, la delegación de la Unión Soviética anunciaba, con el consiguiente asombro de la Comisión Política *Ad Hoc* que retiraba, o más bien, que no insistía en que se sometiera a votación su proyecto de resolución, y que en cambio daría su apoyo al proyecto de resolución de Siria. En otras palabras, la Unión Soviética no estaba suficientemente convencida acerca de su proyecto de resolución para seguir luchando por él.

188. A esto me refiero, precisamente, cuando afirmo que se trata de un tema de propaganda y que continúa siendo un tema de propaganda. Anteayer lo demostró el representante de la URSS al declarar que no insistiría en que se vote sobre su proyecto de resolución.

189. Esta mañana tres representantes del bloque soviético han hablado aquí sobre dicho tema como si lo que estuviera discutiendo la Asamblea fuera el proyecto de resolución original, y les hemos escuchado exactamente los mismos argumentos. Los han repetido tres veces y probablemente lo harán otras dos veces más. ¿Han olvidado que anteayer declararon que no insistirían en que se votara sobre su proyecto de resolución? No lo volvieron a presentar, y manifestaron que iban a apoyar el proyecto de resolución de Siria. ¿Qué clase de proceder es éste? ¿No deberíamos atenernos al texto que estamos examinando, es decir, al proyecto de resolución presentado originalmente por Cuba, Filipinas y los Estados Unidos y que la Comisión Política *Ad Hoc* aprobó por considerable mayoría?

190. La Comisión Política *Ad Hoc* dedicó la mayor parte del tiempo a discutir únicamente sobre incidentes relacionados con ciertos buques en los mares de la China, y por ello no pudo tratar adecuadamente estos

principios de derecho internacional que gobiernan las acciones de los Estados respecto al régimen de alta mar. Tampoco creímos que la Comisión Política *Ad Hoc* fuera realmente el lugar adecuado para semejante debate. La Comisión de Derecho Internacional está ya estudiando el régimen de alta mar y los problemas conexos, y la Asamblea General ya le ha pedido que le presente su informe definitivo, para estudiar estas cuestiones durante su undécimo período de sesiones. Por lo tanto, parecía que lo indicado era enviar a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados en la Comisión Política *Ad Hoc* sobre el tema del programa que estamos discutiendo junto con los documentos pertinentes. Entre los más importantes de estos documentos, para información de la Comisión de Derecho Internacional, figura el proyecto de resolución presentado por Siria, además del estudio que se está realizando sobre el régimen de alta mar.

191. Como ya he dicho, debe observarse que la Unión Soviética ha retirado formalmente su propio proyecto de resolución, admitiendo así que sus acusaciones dirigidas contra el mundo libre con propósitos de propaganda no tenían ningún fundamento, y confirmando nuestra tesis de que, intrínsecamente, éste era un tema de propaganda.

192. No quiero poner a prueba la paciencia de la Asamblea General refutando otra vez punto por punto — como lo hemos oído esta mañana — semejantes argumentaciones. Sin embargo, debo recordar a la Asamblea General que la mayor parte de las acusaciones formuladas por los países del bloque soviético en la Comisión Política *Ad Hoc* giran en torno a las supuestas actividades agresivas de la Armada de los Estados Unidos en la región de Formosa. El proyecto de resolución de la Unión Soviética y las declaraciones de los representantes del bloque soviético revelan que tanto este tema como el proyecto de resolución no son sino maniobras de una propaganda propia de la guerra fría.

193. La misión de la Séptima Flota de los Estados Unidos en la región de Formosa no tiene nada que ver con una vigilancia de la navegación comercial en estas aguas. No pone obstáculos a la libertad de los mares. Su misión es defender a Formosa contra ataques enemigos. No cabe la menor duda de la amenaza de estos ataques del enemigo partiendo desde el continente, sobre todo si se tiene en cuenta que las autoridades comunistas chinas han proclamado repetidas veces sus hostiles intenciones.

194. Quisiera subrayar el carácter lógico y práctico de la solución prevista por el representante de la China acerca de las cuestiones examinadas por la Comisión Política *Ad Hoc*. Nos recordó que en el pasado la gran mayoría de las diferencias debidas a incidentes como los mencionados en el memorándum explicativo de la Unión Soviética [A/2741], se resolvieron mediante negociaciones y tomando en consideración las circunstancias particulares de cada caso. Mi Gobierno estima que este punto de vista es justo y que permite abrigar la esperanza de solucionar, mediante negociaciones o por otros medios pacíficos, las controversias que pudieran haber surgido en relación con las actividades de los barcos chinos en las aguas que circundan a Formosa.

195. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La libertad de navegación es un principio de derecho internacional al que el Reino Unido atribuye la mayor importancia; pero la libertad de navegación debe interpretarse en el sentido de que los bar-

cos que navegan lícitamente en los mares de cualquier región del planeta se vean libres de obstáculos.

196. En lo que concierne a los mares de la China, en los últimos años muchos buques de diversas nacionalidades han tropezado con obstáculos interpuestos a su navegación por los nacionalistas chinos y el Gobierno de la República Popular de China.

197. En el debate sostenido en la Comisión Política *Ad Hoc*, los oradores de la Unión Soviética y sus asociados trataron de demostrar que solamente los nacionalistas chinos eran culpables de estos incidentes; pero el Subsecretario Parlamentario de Estado para las Relaciones Exteriores de mi país puso los hechos en claro en su declaración hecha en la Cámara de los Comunes el 22 de noviembre: el Gobierno de la República Popular de China resultó responsable de un número considerable de incidentes que afectaron a naves británicas — 27 para ser exactos — entre ellos el caso más grave que ocurrió cuando se abrió fuego contra una lancha de la Real Armada, resultando siete miembros de la tripulación muertos y cuatro heridos.

198. Deploramos ese entorpecimiento de la libertad de navegación por cualquiera de las dos partes, y apoyamos el principio de lo que, a nuestro juicio, consideramos como la libertad contra toda intervención ilegal de cualquier gobierno, en cualquier mar. No estamos dispuestos a echar la culpa de estos incidentes a uno de los culpables, y a justificar los actos del otro.

199. La forma en que los oradores de la Unión Soviética y sus asociados trataron de este tema en la Comisión Política *Ad Hoc*, ha demostrado que a pesar de su empeño por convencernos de que se inspiraban en motivos humanitarios y se preocupaban por el bienestar de las tripulaciones de tres de sus buques, su verdadero objetivo era lograr que se aprobase un proyecto de resolución que señalaba a los Estados Unidos como los responsables de todos los incidentes ocurridos en los mares de la China. Lo absurdo de esta pretensión quedó claramente establecido durante el debate, hasta el punto que, como lo ha manifestado el representante de los Estados Unidos, la Unión Soviética terminó por perder interés en su propio proyecto de resolución y brindó en cambio su apoyo a un proyecto presentado por la delegación de Siria.

200. Si el representante de la Unión Soviética hubiera sometido un proyecto redactado en este sentido al comenzar el debate, y si hubiera procurado enfocar objetivamente el problema, la delegación del Reino Unido habría podido apoyar un proyecto en este sentido, a reserva de ciertas enmiendas. Pero tal como sucedieron las cosas, la incontinencia de los discursos de los oradores de la Unión Soviética y sus asociados, y su evidente intención de tratar la cuestión como parte de la guerra fría, cambiaron totalmente la naturaleza del debate. Por eso aceptamos la propuesta presentada inicialmente por Cuba, Filipinas y los Estados Unidos, de remitir a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados en la Comisión Política *Ad Hoc*, junto con el proyecto de resolución de Siria. La Comisión de Derecho Internacional podrá entonces estudiar las opiniones expresadas en la Asamblea acerca de este tema, cuando prepare sus informes sobre el régimen de alta mar y sobre el régimen de las aguas territoriales.

201. Como no se insistió en que se sometieran a votación ni el proyecto de resolución de la Unión Soviética ni el de Siria, la única propuesta que la Asamblea

General tiene actualmente ante sí es el proyecto de resolución presentado originalmente por Cuba, Estados Unidos y Filipinas que, en nuestra opinión, es el proyecto que debe ser aprobado.

202. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Durante el prolongado debate sobre este tema en la Comisión Política *Ad Hoc*, las cinco delegaciones del bloque soviético sólo plantearon, en efecto, tres casos concretos, es decir los de los buques llamados *Praca*, *Prezydent Gottwald* y *Tuapse*. También mencionaron algunos otros casos, como el del supuesto buque neerlandés *Lily*. La delegación de los Países Bajos ha declarado ante la Comisión que en la marina mercante neerlandesa no hay ningún buque de ese nombre y que no había sido detenido ningún buque neerlandés. Así, pues, los casos concretos son estos tres, y sin repetir todo lo que manifesté en la Comisión, quisiera decir unas pocas palabras acerca de estos tres casos concretos. En realidad, los dos buques identificados como polacos, el *Praca* y el *Prezydent Gottwald*, no son buques polacos: son de propiedad de los comunistas chinos. Los documentos hallados en estos buques corroboran esta afirmación; que se ve corroborada aún más por la declaración que el capitán del *Praca* hizo a los periodistas en Nueva York, el 15 de diciembre.

203. Los miembros de la Asamblea pueden leer en el *New York Times* o en cualquier otra periódico del 15 de diciembre un artículo sobre el capitán del barco *Praca*. En una declaración en que se hacía referencia a los derechos de propiedad que estaban en juego con motivo de este incidente, el Capitán Wasowski reveló que el dinero para los viajes, así como para otros gastos importantes, los proporcionaba el Banco de China — vale decir el banco comunista de China — por conducto del Banco de Polonia. Así, cuando se tuvieron que hacer considerables reparaciones a este barco en Amberes antes de que emprendiera su último viaje, el Banco de China proporcionó, por conducto del Banco de Polonia, \$ 2.000.000 en moneda de los Estados Unidos. El Capitán dijo además que los nacionalistas habían procedido conforme a derecho al detenerle y que tanto él como su tripulación habían sido bien tratados en Formosa.

204. Este es, a grandes rasgos, el caso de los dos supuestos barcos polacos. En cuanto al buque soviético *Tuapse*, éste llevaba un cargamento de más de 10.000 toneladas de combustible para aviones de propulsión a chorro. Mi Gobierno no podía permanecer indiferente y permitir que se llevara a Shanghai combustible para los aviones de propulsión a chorro que los rusos habían entregado a los comunistas chinos, para que estos aviones Mig regresaran a Taiwán a bombardear nuestras ciudades y puertos. Teníamos que ejercer nuestro derecho, fundamental e inalienable, de legítima defensa.

205. Se ha hablado mucho acerca del trato cruel dado a la tripulación. El Capitán Wasowski atestigua que su tripulación fué bien tratada. Existe un informe del representante de Francia en mi país, que el 17 de octubre visitó la tripulación del buque soviético *Tuapse*; dicho informe se ha entregado tanto al Gobierno soviético como a mi Gobierno, y el representante de Francia manifiesta en él que no oyó ninguna queja de la tripulación del *Tuapse* sobre malos tratos o sobre el suministro de alimentos y ropa. Se limitó a señalar que, en un caso, once hombres pidieron más té y más azúcar. Este aspecto de la cuestión nos interesa mucho. En realidad, pensamos que tratar humanamente

a estos desdichados no es sino una exigencia elemental.

206. La tripulación del *Praca* ha sido devuelta a Polonia mediante los buenos oficios de la Cruz Roja de Suecia, o se ha acogido al derecho de asilo. El capitán y algunos tripulantes pidieron a mi Gobierno que se les reconociera ese derecho, y nosotros accedimos a esta petición. El resto prefirió regresar a Polonia; el Gobierno de Polonia aceptó la mediación de la Cruz Roja de Suecia, gracias a la cual fueron repatriados a Polonia. En cuanto al caso del buque *Prezydent Gottwald*, no recuerdo la fecha exacta. Sin embargo, los tripulantes que pidieron asilo lo obtuvieron; en cuanto a los que prefirieron regresar, no dudamos que regresarán, por intermedio de la Cruz Roja de Suecia, ya que no tenemos ningún interés en no devolverlos. El mismo procedimiento que aplicamos en relación con los tripulantes de estos barcos se aplicará a los del *Tuapse*.

207. Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia desea también exponer los motivos del voto que va a emitir sobre esta cuestión.

208. Acabamos de oír una declaración del Sr. Jackson, representante de los Estados Unidos, quien ha vuelto a tratar de presentar como un mero acto de propaganda la denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China sometida a la consideración de la Asamblea General por la Unión Soviética. No es la primera vez que el Sr. Jackson hace declaraciones semejantes. A nuestro juicio, esas afirmaciones no resisten un examen crítico. ¿Cómo puede hablarse de propaganda cuando desde hace más de seis meses decenas de tripulantes de los buques incautados sufren malos tratos, y son atormentados y aterrorizados en los calabozos del Kuomintang? Eso es un hecho.

209. No se trata de propaganda, Sr. Jackson; se trata de salvar la vida de decenas de hombres; de rescatar los buques apresados y de respetar el principio de la libertad de navegación. Se trata de una demanda legítima de uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se trata de adoptar medidas para hacer cesar las violaciones de la libertad de navegación en dicha zona y para detener los ataques dirigidos contra los buques mercantes extranjeros que navegan los mares de China.

210. Los cargos enteramente injustificados que el Sr. Jackson ha dirigido contra la Unión Soviética y contra la República Popular de China, y el hecho de haber él tergiversado completamente la cuestión que se está examinando, prueban que la delegación de los Estados Unidos no tiene ningún deseo sincero de buscar una solución a esta importante cuestión, ni de superar los obstáculos que dificultan una nueva disminución de la tensión en las relaciones internacionales.

211. El Sr. Jackson rechaza las acusaciones de la Unión Soviética y de Polonia que afirman que buques de guerra y aviones militares de los Estados Unidos están ayudando a los piratas de Chiang Kai-shek a apresar buques mercantes en esos parajes. ¿Pero, cómo pueden tomarse en serio esas denegaciones gratuitas del Sr. Jackson? Nadie ignora que en la Comisión Política *Ad Hoc* el mismo Sr. Jackson confirmó que los fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos controlaban y vigilaban la zona de los mares de China. El Sr. Jackson defendió calurosamente los actos de pira-

tería de los secuaces del Kuomintang. Desde luego, no lo hizo por casualidad. Como los hechos lo indican, las autoridades militares de los Estados Unidos de América son responsables de los actos de piratería cometidos por los secuaces del Kuomintang, puesto que dichos actos ocurren en las aguas puestas bajo el control de las fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos.

212. No hace falta demostrar que los actos de piratería de los secuaces del Kuomintang constituyen una franca violación del derecho internacional y del principio de la libertad de navegación en alta mar. Esos actos de piratería asestan un grave golpe a la navegación de muchos países en los mares de China. Impiden a los pueblos ampliar y reforzar su colaboración económica y dificultan así la aplicación de los nobles principios consignados en la Carta de las Naciones Unidas. Los actos de piratería dirigidos contra buques mercantes en alta mar tienen por objeto complicar la situación en el Lejano Oriente e impedir una nueva reducción de la tensión en las relaciones internacionales.

213. Acabamos de oír una declaración del representante del Reino Unido, Sir Pierson Dixon. Al examinar esta denuncia de violación de la libertad de navegación en la zona de los mares de China, es indispensable tomar nota de la actitud asumida por la delegación del Reino Unido a este respecto. Como es sabido, buques británicos también han sido víctimas de actos de piratería cometidos por los hombres del Kuomintang. Nos parece que el representante del Reino Unido habría, pues, debido condenar aquí esos actos de piratería del Kuomintang y pronunciarse inequívocamente en favor de medidas capaces de ponerles término. Desgraciadamente, ni en la Comisión Política *Ad Hoc*, ni en sesión plenaria de la Asamblea General, hemos oído nada semejante. Tratándose de un país que ha defendido durante siglos la libertad de navegación, habríamos esperado una actitud completamente diferente respecto a esta cuestión, sobre todo teniendo en cuenta que la propia marina mercante británica ha sufrido pérdidas considerables infligidas por los piratas de Chiang Kai-shek.

214. Pero al representante del Reino Unido le ha parecido procedente disculpar a la marina de guerra y a la fuerza aérea de los Estados Unidos que, como ya se ha probado con hechos precisos, son sin embargo cómplices de esos actos de piratería. El representante del Reino Unido ha declarado que los aviones de los Estados Unidos no han tomado parte en la persecución y apresamiento de los buques mercantes británicos en la zona de los mares de China. Hasta ha tratado de presentar los reiterados apresamientos de buques británicos como inocentes operaciones de control o — según sus propias palabras — como verificaciones de identidad. Pero, los hechos indican algo muy diferente.

215. Deseo llamar la atención de la Asamblea sobre otro punto: todos estos hechos atestiguan que las actividades agresivas de los hombres de Chiang Kai-shek y de las fuerzas armadas de los Estados Unidos han creado una situación sumamente peligrosa en el Lejano Oriente, en la región de Taiwán. Esas actividades agresivas ponen en peligro la paz y la seguridad en el Lejano Oriente y convierten a esa región en foco de guerra. La Asamblea General de las Naciones Unidas no pueden cerrar los ojos ante la grave situación así creada.

216. La delegación de la RSS de Bielorrusia protesta enérgicamente contra el proyecto de resolución pre-

sentado inicialmente en la Comisión Política *Ad Hoc* por las delegaciones de los Estados Unidos, de Cuba y de Filipinas, tendiente a que se remitan a la Comisión de Derecho Internacional las actas y los documentos — entre ellos el proyecto de resolución de Siria — relativos a las sesiones que la Comisión Política *Ad Hoc* ha dedicado al examen de esta cuestión.

217. Al presentar un proyecto semejante, la delegación de los Estados Unidos se propone sumir esta cuestión en los abismos de la Comisión de Derecho Internacional. Este proyecto de resolución indica que la delegación de los Estados Unidos no desea seriamente buscar una solución a esta importante cuestión, ni apartar los obstáculos que impiden una nueva disminución de la tensión en las relaciones internacionales.

218. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ruego al orador se sirva concluir su intervención.

219. Sr. KISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Por las razones que acabo de exponer, la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia votará en contra del proyecto que figura en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc*.

220. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No hay más oradores inscritos en la lista. Con la autorización de la Asamblea, voy a someter a votación el proyecto de resolución contenido en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* [A/2882] relativo al tema 71 del programa.

Por 39 votos contra 5 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMAS 56, 57 Y 62 DEL PROGRAMA

La cuestión de Marruecos

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/2876)

La cuestión de Túnez

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/2887)

Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la Isla de Chipre

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/2881)

221. Sr. THORSING (Suecia) (Relator de la Primera Comisión) (*traducido del inglés*): Para ahorrar el valioso tiempo de los representantes, voy a presentar simultáneamente los tres informes de la Primera Comisión que se refieren respectivamente a la cuestión de Marruecos [A/2876], a la cuestión de Túnez [A/2887] y a la cuestión de Chipre [A/2881].

222. Me complace manifestar que, a juicio de la Primera Comisión, esta triple presentación constituye un feliz augurio. Los tres informes se refieren a cuestiones litigiosas; pero, a pesar de ello y gracias al espíritu de cooperación que prevalece en la Primera Comisión, ha sido posible lograr en gran medida un acuerdo. Mi esperanza que, estoy seguro, coincide con los deseos de la mayoría de los miembros de la Primera Comisión,

es que la Asamblea pueda aprobar los proyectos de resolución sin oposición alguna.

223. En cuanto a mí, como humilde y atento Relator, he tenido la extraordinaria experiencia de ver confirmado en la Primera Comisión el gran pensamiento de un autor danés de fama mundial, quien dijo que la mente humana no era sino una gota de lluvia en el océano, pero que en ella se refleja el universo. Creo que expreso el sentir de todos los miembros de la Primera Comisión al decir que esperamos que este espejo, que somos nosotros mismos, no se opaque con las lágrimas de los sufrimientos y la desesperación humanos, sino que, por el contrario, pueda brillar más al reflejar las gráciles alas del ave que tradicionalmente lleva el mensaje de paz y buena voluntad, mensaje que constituye la esencia misma de las festividades cristianas en cuyas vísperas estamos.

224. Permítaseme concluir declarando que la labor de la Primera Comisión ha permitido alcanzar notables resultados, lo cual prueba que los representantes de tantos pueblos de todas las regiones del mundo saben que la humanidad ha llegado a un punto en que el espíritu de cooperación tiene que dominar sobre los intereses encontrados de las naciones.

Con arreglo al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de la Primera Comisión.

225. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea General debe pronunciarse sobre el proyecto de resolución contenido en el informe de la Primera Comisión [A/2876] relativo al tema 56 del programa.

226. ¿Desea algún representante explicar su voto sobre dicho proyecto de resolución?

227. Sr. FRANCO Y FRANCO (República Dominicana): La delegación de la República Dominicana, como es sabido, ha adoptado durante los debates de la Primera Comisión relativos a las cuestiones de Marruecos y de Túnez una posición que en todo momento ha correspondido a la seguida por ella en los períodos de sesiones anteriores de la Asamblea. A nuestra delegación, en efecto, le ha correspondido servir, tanto lo que en su criterio determinan las disposiciones de la Carta en materia de capacidad, como las esenciales consideraciones de oportunidad, de conciliación, y de cooperación en que deben descansar las relaciones internacionales. Fué debido a esta última consideración que nuestra delegación propuso en la Primera Comisión, cuando se iba a proceder a la votación concerniente al proyecto de resolución — que con ligeras modificaciones constituye el texto que figura en la página 3 del informe de nuestro eminente Relator — un proyecto de enmienda, que no tuvo, a pesar de haber alcanzado un gran número de votos, la mayoría correspondiente.

228. Persistiendo, sin embargo, en su propósito, únicamente inspirada en un elevado espíritu de conciliación y de cooperación, nuestra delegación presenta ahora una enmienda al proyecto de resolución que examinamos basada en el tercer párrafo del proyecto de resolución que la Primera Comisión aprobó ayer en relación con el asunto de Túnez. La enmienda que propongo consiste en añadir al proyecto de resolución contenido en el informe de la Primera Comisión [A/

2876] un tercer considerando cuyo texto sería el siguiente:

“Confianza en que dichas negociaciones permitirán llegar a una solución satisfactoria,”

Al presentar esta enmienda nuestra delegación lo hace impulsada por el férvido deseo de que ese texto sea objeto de la aprobación unánime de la Asamblea General.

229. Rogamos a todos nuestros colegas tengan a bien votar sin ninguna otra enmienda y sin división por párrafos, sobre la totalidad del texto aprobado por la Primera Comisión, modificado por la enmienda que presenta la República Dominicana.

230. Para terminar, repetimos en esta oportunidad lo expresado por nosotros en el seno de la Primera Comisión durante las labores en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General: Francia, la grande, la noble, la gloriosa nación que tanto amamos y a quien tanto debe la humanidad, será siempre digna de la confianza que en ella se deposita. Esa misma confianza la depositamos, con igual fervor, en el espíritu de conciliación, de cooperación y de solidaridad internacionales, que corresponde a los pueblos árabes, tan cerca de nosotros y de nuestro corazón por la historia y por la raza.

231. Sr. LOUTFI (Egipto) (*traducido del francés*): Tomo la palabra únicamente para informar a la Asamblea que los catorce Estados que originalmente presentaron el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión y que se refiere a la cuestión de Marruecos aceptan la enmienda que acaba de proponer el representante de la República Dominicana. Dicha enmienda sólo tiene por objeto añadir un considerando por el cual la Asamblea General expresaría su confianza en que se logrará una solución satisfactoria.

232. Animados por un espíritu conciliador, en un esfuerzo de concordia y de cooperación internacional, presentamos nuestro proyecto de resolución. Con ese mismo espíritu, aceptamos la enmienda del representante de la República Dominicana.

233. Esperamos que este proyecto de resolución, modificado por la enmienda de la República Dominicana y caracterizado por su moderación y su objetividad, podrá ser aprobado por unanimidad. Esperamos que la actitud que hemos manifestado en el curso del debate sobre la cuestión de Marruecos será fructífera y contribuirá a mejorar el ambiente político en Marruecos y a lograr una solución satisfactoria — que todos deseamos — de esta cuestión.

234. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay más oradores inscritos, procederemos a votar sobre el proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión en su informe [A/2876]. Pediré primero que la Asamblea se pronuncie acerca de la enmienda propuesta por el representante de la República Dominicana, que cuenta con el apoyo de los autores del proyecto de resolución inicial.

235. Deseo recordar a los miembros que, conforme a la práctica establecida, cualquier decisión deberá tomarse en esta votación por mayoría de dos tercios. Conforme al artículo 86 del reglamento, deberemos proceder igualmente con respecto a la enmienda. El artículo 86 establece lo siguiente:

"Las decisiones de la Asamblea General sobre las enmiendas a proposiciones relativas a cuestiones importantes y sobre las partes de tales proposiciones que sean sometidas a votación separadamente, se tomarán por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes."

236. Con arreglo a nuestro reglamento, debo someter primeramente a votación la enmienda que ha propuesto el representante de la República Dominicana, la cual ha merecido el apoyo de los catorce autores del proyecto de resolución inicial.

237. Sr. TARAZI (Siria) (*traducido del francés*): He pedido la palabra para plantear una cuestión de orden relativa a la manera de efectuar la votación.

238. Entiendo que la enmienda propuesta por la delegación de la República Dominicana ha sido aceptada por el representante de Egipto, quien ha declarado que hablaba en nombre de todos los coautores iniciales del proyecto de resolución que está actualmente sometido a la consideración de la Asamblea General.

239. Siendo así, entiendo que no es necesario someter a votación separadamente la enmienda propuesta por la delegación de la República Dominicana, puesto que el mismo representante de la República Dominicana ha declarado — si no me equivoco — que se debe someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

240. Ruego, pues, a la Presidencia, se sirva someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad, tal como ha sido presentado por la Primera Comisión, modificado por la enmienda cuyo autor es el representante de la República Dominicana, ya que esta enmienda ha sido aceptada por el representante de Egipto que se expresó en nombre de todos los coautores iniciales del proyecto de resolución que actualmente considera la Asamblea General.

241. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lamento no poder compartir la opinión que acaba de expresar el representante de Siria.

242. Estamos considerando el informe de la Primera Comisión, el cual no contiene la enmienda propuesta por el representante de la República Dominicana. Se trata de una fase completamente nueva del asunto sobre la cual la Comisión no ha expresado su opinión.

243. En un caso como éste, en que se ha suscitado una cuestión de orden, ésta debe ser decidida por el Presidente. Admito desde luego, que la cuestión de orden ha sido planteada legítimamente. Mi decisión es que se vote sobre la enmienda por separado, en virtud de haber sido propuesta aquí por primera vez. Si no hay oposición, daré mi decisión por aceptada.

Así queda acordado.

244. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación, primeramente, la enmienda propuesta por el representante de la República Dominicana, examinada a que al texto del proyecto de resolución recomienda por la Primera Comisión se añada un tercer considerando que diría:

"Confando en que dichas negociaciones permitirán llegar a una solución satisfactoria,"

Por 57 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobada la enmienda.

245. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación el proyecto de resolución con la enmienda introducida. Se ha solicitado votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia.

Abstenciones: Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Bélgica.

Por 55 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

246. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos considera dignas de elogio a las delegaciones cuya actitud conciliatoria ha hecho posible este apoyo abrumador a la resolución sobre la cuestión de Marruecos. Los Estados Unidos han tenido la satisfacción de poder acompañar a las naciones árabes en el voto que expresa la confianza en que se solucionará satisfactoriamente la cuestión de Marruecos. Debo agregar que los Estados Unidos procederán de la misma manera con respecto al proyecto de resolución sobre la cuestión de Túnez, que es el tema siguiente del orden del día de la presente sesión.

247. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Está sometido a la consideración de la Asamblea el proyecto de resolución contenido en el informe de la Primera Comisión [A/2887] relativo al tema 57 del programa.

248. ¿Desea alguna delegación explicar su voto sobre este proyecto de resolución?

249. Sr. FORSYTH (Australia) (*traducido del inglés*): La delegación de Australia se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución relativo a la cuestión de Túnez, que ahora considera la Asamblea General. Nos abstuvimos de votar sobre ese proyecto en la Primera Comisión, y mantendremos esta actitud.

250. Por cortesía hacia la Asamblea, y particularmente hacia la delegación de Francia, deseamos explicar brevemente la razón de nuestra abstención. Australia siempre ha sostenido que no es de la competencia de la Asamblea General discutir la materia de este tema. Es cierto que se ha arguido en el seno de la Primera Comisión que el proyecto de resolución que considera ahora la Asamblea se refiere solamente al procedimiento y no comprende, en ningún aspecto, la cuestión de la competencia. La delegación de Australia comprende los argumentos que han inducido a varias delegaciones amigas a formarse esta opinión que, por nuestra parte, no compartimos. En particular, consideramos que puede interpretarse que las palabras del primer considerando: "Habiendo examinado la cuestión de Túnez", van más allá de lo relacionado puramente con el procedimiento y que admiten, por lo menos hasta cierto punto, la validez del examen que la Asamblea General efectuó de la llamada cuestión de Túnez.

251. En consecuencia, por considerar que si votásemos sobre el proyecto de resolución que ahora examina la Asamblea General, podría interpretarse que lo juzgamos compatible con la posición que hemos adoptado respecto a lo dispuesto en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, nos abstendremos nuevamente.

252. Sin embargo, deseamos dejar claramente establecido que no debe interpretarse, en forma alguna, que nuestra abstención implica falta de confianza de parte de la delegación de Australia en la política que sigue el Gobierno de Francia con respecto a Túnez. Deseo asegurar al representante de Francia que el Gobierno de Australia tiene plena confianza en la obra que Francia realiza en Túnez con tanta energía y previsión.

253. Agradezco al Presidente el haberme permitido explicar el voto de mi delegación, y aprovecho la oportunidad para manifestar que esta explicación es también válida para el voto que emitimos sobre el tema precedente del orden del día de esta sesión.

254. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe [A/2887].

Por 56 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

255. Sr. NUTTING (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo explicar las causas de la abstención de mi delegación al votarse las cuestiones de Túnez y Marruecos. No repetiré ahora lo que dijo Sir Pierson Dixon en representación del Reino Unido en la Primera Comisión sobre estos temas, salvo para manifestar que no se han disipado nuestras dudas sobre si no tratan en realidad la cuestión de fondo relacionada con la competencia. Sin embargo, voté con satisfacción en favor del párrafo que expresa confianza en los propósitos del Gobierno francés con respecto a Marruecos, cuando ese párrafo se votó por separado en la Primera Comisión. Como no deseo emitir ningún voto del que pueda deducirse erróneamente falta de confianza en nuestra aliada Francia, mi delegación se abstuvo en la votación sobre ambos proyectos de resolución.

256. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea debe pronunciarse ahora sobre el proyecto de resolución contenido en el informe de la Primera Comisión [A/2881] relativo al tema 62 del programa.

257. Tienen la palabra las delegaciones que desean explicar sus votos sobre este proyecto de resolución.

258. Sr. SARPER (Turquía) (*traducido del inglés*): Mi delegación votará en favor del proyecto de resolución recomendado por la Primera Comisión. Sin embargo, me permito subrayar que no debe interpretarse que este voto por la afirmativa implique reconocer competencia a la Asamblea General para examinar esta cuestión u otras cuestiones análogas, ni en Comisión ni en sesión plenaria. Emitiré mi voto afirmativo con esa reserva por diversas razones, algunas de las cuales mencionaré a continuación.

259. En la amplia declaración que hice ante la Primera Comisión, cuando se discutió este asunto, expliqué detalladamente — confío que también con claridad — que Chipre está a una distancia de sólo 65 kilómetros del territorio continental turco, mientras se encuentra a unos 1.000 kilómetros de Grecia. También expliqué que, desde el punto de vista de la geografía física, forma parte del territorio continental turco y que, históri-

camente, esta isla nunca ha estado bajo la dominación griega, mientras que formó parte de Turquía durante más de tres siglos hasta que, en 1923, en virtud del Tratado de Lausana, Turquía reconoció su transferencia al Reino Unido. Grecia también firmó el mismo tratado sin hacer ninguna reserva con respecto a Chipre.

260. Aunque Turquía considera que la actual situación política de Chipre ha sido establecida por un tratado y un convenio solemnes, de los cuales, lo repito, Grecia también fué signataria por su propia voluntad y sin reservas, debo expresar que si alguien plantea en cualquier forma la llamada cuestión de Chipre, no se podrá llegar a un acuerdo basado en la justicia y en la equidad sin la colaboración y consentimiento inequívocos de Turquía; por lo tanto, sin esos requisitos no se logrará una decisión de efecto duradero.

261. Dije en la Primera Comisión y lo recalco en esta oportunidad, que el pueblo y el Gobierno de Turquía atribuyen gran importancia al mantenimiento de constantes relaciones armoniosas, basadas en la amistad con Grecia, pues desean sinceramente que las relaciones amistosas y los vínculos de alianza entre Grecia y Turquía y su amigo y aliado, Yugoslavia, se mantengan inalterados. Estamos convencidos y creemos sinceramente que redundará en beneficio de cada uno de los tres países, lo mismo que de los otros aliados y, por cierto, de todo el mundo libre, que estas relaciones cordiales de amistad y alianza se conserven intactas.

262. Sr. URQUIA (El Salvador): Mi delegación desea explicar su voto en lo que concierne al proyecto de resolución que está a punto de votar la Asamblea General con respecto al problema de Chipre.

263. En la Primera Comisión la delegación de Nueva Zelandia nos había presentado un proyecto que consistía simplemente en decidir el aplazamiento de la consideración de este tema, sin explicar ningún motivo para esa medida. Consideraba mi delegación, y consideraban otras muchas, que era sumamente drástico el adoptar una resolución de esta naturaleza sin explicar el motivo por el cual se la adoptaba.

264. En mi intervención en un debate que de hecho fué un debate general sobre la cuestión, pero que de derecho fué un debate de procedimiento, limitado a la proposición de Nueva Zelandia, mi delegación se permitió hacer una sugerencia a la delegación proponente y a las demás, en el sentido de que se expresara, a manera de preámbulo, el motivo por el cual la Asamblea resolvería posponer la consideración de este problema. La idea de El Salvador fué acogida con espíritu amplio por muchas delegaciones, inclusive la proponente, que era la de Nueva Zelandia, y las delegaciones de los países directamente interesados, es decir, de Grecia, por una parte, y de Gran Bretaña y de Turquía por otra.

265. En vista de ello el suscrito propuso que se introdujera una enmienda que constituiría el preámbulo de la resolución, y efectivamente la presentó en la honrosa compañía de la delegación de Colombia. Esa enmienda consiste en que la Asamblea considera que por ahora no parece conveniente adoptar una resolución sobre la cuestión de Chipre. Es decir, es un asunto de oportunidad histórica y de conveniencia. Por ahora, no lo considera conveniente la Asamblea, y muchas delegaciones manifestaron el por qué no era conveniente que se aprobara una resolución en ese sentido. Dada la situación actual del mundo, se dijo — y le pareció

a mi delegación que el argumento era muy digno de consideración — dada la situación actual del mundo no conviene sino reforzar, en vez de debilitar, el espíritu de cooperación y de comprensión entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, del sector del mundo libre, y entre los mismos Estados que forman parte de organismos regionales bien conocidos. Acogiendo, pues, estas ideas, mi delegación presentó con la de Colombia la enmienda mencionada, la cual fué aceptada por la Comisión.

266. Yo quiero aclarar que en la intención de mi delegación no estuvo nunca el que esa enmienda pudiera interpretarse en el sentido de que la competencia queda en cierto modo eliminada, sino todo lo contrario. Nosotros entendemos que por este proyecto de resolución la Asamblea no desconoce su competencia, sino que, al contrario, la reafirma, puesto que si dice que por ahora no le parece conveniente adoptar un proyecto de resolución, tácitamente está indicando que en el futuro, si lo considerase necesario y fuera conveniente, entonces sí podría adoptar una resolución sobre la sustancia en el problema de Chipre.

267. Con ese espíritu mi delegación propuso la enmienda; mi delegación votó por el proyecto de resolución en la Primera Comisión y votará también por este proyecto en sesión plenaria.

268. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante ha solicitado la palabra antes de votar, invito a la Asamblea a votar sobre el proyecto de resolución consignado en el informe de la Primera Comisión [A/2881].

Por 50 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

269. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tienen la palabra los representantes que deseen explicar sus votos.

270. Sr. NUTTING (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Considero que la votación que acaba de llevarse a cabo representa una grande e importante victoria del sentido común. Demuestra el apoyo que ha merecido en esta Asamblea el punto de vista expuesto por el Reino Unido desde el principio, según el cual, y dejando de lado las consideraciones de índole jurídica, no tendría ningún sentido práctico la celebración de un debate sobre el asunto de Chipre. Por lo contrario, podría causar un daño incalculable a la estabilidad del mundo libre, por lo cual es indudable que la Primera Comisión obró con gran prudencia política cuando decidió limitar su intervención a discutir y votar el proyecto de resolución de Nueva Zelandia sobre la cuestión de procedimiento. El debate en la Comisión, aunque se redujo a este aspecto, nos mostró con sobrada claridad los graves peligros que entraña la consideración de este asunto por las Naciones Unidas.

271. La resolución que se acaba de aprobar revela que se conocen estos peligros. Por abrumadora mayoría, la Asamblea, incluso la delegación de Grecia, expresó la opinión de que era inoportuno aprobar cualquier resolución de fondo, y que no se debía proseguir el examen de este tema. Mediante esta resolución, la Asamblea General no sólo ha aplazado la consideración de la cuestión de Chipre, sino que ha decidido que sería imprudente, en las circunstancias actuales, poner sobre el tapete una cuestión tan delicada para someterla a un debate litigioso.

272. Debo repetir, teniendo en cuenta particularmente la opinión que acaba de manifestar el representante de El Salvador, lo que dije en la Comisión, o sea que la conformidad que ha prestado el Reino Unido a esta resolución tocante al procedimiento no implica reconocer a la Asamblea ninguna atribución para considerar el fondo de la cuestión ni ahora ni en lo futuro.

273. Sólo deseo decir lo siguiente para terminar. El Gobierno del Reino Unido está firmemente resuelto a continuar la tarea que se ha impuesto, de ayudar al pueblo de Chipre a desarrollar sus propias instituciones políticas, a fin de que se dirija ordenada y pacíficamente hacia su autonomía. Nada desviará a nuestro Gobierno del cumplimiento de ese propósito, el cual implica una responsabilidad que no eludiremos y una confianza que jamás traicionaremos.

274. Llevaré conmigo al Reino Unido, con orgullo y satisfacción, este voto de confianza en nuestras intenciones y en nuestra buena fe, emitido por la gran mayoría de las Naciones Unidas.

275. Sr. MARQUES CASTRO (Uruguay): La delegación del Uruguay siguió con profunda atención e interés el debate desarrollado en la Primera Comisión respecto a la cuestión de Chipre.

276. Sobre los problemas de este orden, nuestra delegación ha fijado en diversas ocasiones con toda claridad su actitud y no es ésta oportunidad adecuada para repetir sus argumentaciones.

277. La delegación del Uruguay desea no obstante dejar constancia de que ha dado su voto afirmativo por el proyecto de resolución que examina la Asamblea por considerar que su carácter procesal no afecta el fondo del problema ni prejuzga sobre el mismo, dejando a salvo los principios que están involucrados en la cuestión, aspecto éste que es el que nos interesa primordialmente. Es en razón de tales fundamentos que mi delegación ha votado afirmativamente por el proyecto de resolución que la Asamblea acaba de aprobar.

278. Sr. MUNRO (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): Como mi delegación propuso el proyecto de resolución original, considero que debo decir algunas palabras sobre el asunto y deseo hacerlo con tanta mayor razón cuanto que el representante de El Salvador parece considerar que el proyecto de resolución se refiere a una cuestión de fondo.

279. En opinión de mi delegación se trata de una resolución que sólo atañe al procedimiento, y esta situación no cambia aunque yo haya aceptado en la Comisión una enmienda que no afecta el fondo del texto.

280. Deseo también repetir lo que dije durante el debate celebrado en la Primera Comisión, o sea que la discusión de este asunto, particularmente si fuese prolongada, sólo podría acentuar las divergencias y suscitar antagonismos, por lo cual me complace que la votación que se acaba de realizar, y en la cual se ha resuelto no continuar el examen de la cuestión de Chipre, haya demostrado la ansiedad de la mayoría de los representantes por evitar la tensión en una zona cuya estabilidad tiene vital importancia para todos.

281. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Mi delegación votó a favor de la resolución. Nuestro voto fué favorable debido a que el texto primitivo había sido modificado en Comisión por la enmienda de Colombia y El Salvador. Esta enmienda, que constituye el preámbulo de la resolución, cambió por completo la intención y el propósito del texto inicial pro-

puesto por Nueva Zelandia. Mientras el objetivo de ese proyecto original era que las Naciones Unidas se lavaran las manos en lo que respecta a la cuestión de Chipre, la enmienda de Colombia y El Salvador, por lo contrario, la mantiene pendiente ante las Naciones Unidas, que han aplazado su decisión "considerando que por ahora no parece conveniente adoptar una resolución sobre la cuestión de Chipre". Según esta disposición, la resolución aprobada se propone aplazar "por ahora" — lo repito — la adopción de una decisión sobre un asunto que se mantiene pendiente ante las Naciones Unidas.

282. Nadie ignora que cierto número de miembros del club exclusivo de colonialistas de las Naciones Unidas se abstuvo de votar en la Primera Comisión sobre la enmienda de Colombia y El Salvador, mientras que otros votaron a favor de esa enmienda, entre ellos el Reino Unido, lo cual nos causó grandísima satisfacción. Sea que hubiesen procedido de una manera u otra respecto a la enmienda, todos expresaron los mismos argumentos rancios y cortados por la misma tijera, extraídos del viejo arsenal colonialista.

283. Es principio elemental de derecho que un instrumento legal, ya sea de índole contractual o legislativa, tiene su significado propio e intrínseco, que no varía según quieran interpretarlo las partes interesadas. Este significado intrínseco y objetivo depende y resulta primariamente de la letra y el espíritu del propio instrumento legal, y yo sostengo que una resolución de las Naciones Unidas es, por excelencia, un instrumento legal y también resulta de los acontecimientos que hayan conducido a la aprobación final del instrumento legal de que se trate. Teniendo presente este principio fundamental me agradaría, si se me permite, examinar muy brevemente y de manera objetiva el significado y la intención del texto que acabamos de aprobar, teniendo en cuenta, por supuesto, no lo que convenga a los intereses de los colonialistas, sino lo que ha ocurrido realmente en el actual período de sesiones de la Asamblea General.

284. Por 30 votos contra 19 y 11 abstenciones, la Asamblea General decidió el 24 de septiembre de 1954 [477a. sesión plenaria] incluir en su programa el tema referente a la cuestión de Chipre. Desde esa fecha, las Naciones Unidas reconocieron el carácter internacional de la cuestión de Chipre y la aplicación del derecho a la libre determinación de la población de la isla de Chipre, o sea de toda la población de la isla sin distinción de origen racial, étnico o histórico, de idioma o creencia religiosa, pasó a ser asunto de la incumbencia de las Naciones Unidas.

285. Como he dicho, esto se logró por el voto de la Asamblea General el 24 de septiembre. Para modificar la situación así creada, se habría necesitado algo más que la profesión de fe que proclaman continuamente en alta voz los colonialistas, respecto del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. No se votó eso, sin embargo, y nadie se atrevió a proponerlo.

286. Por lo contrario, la Asamblea General acaba de decidir no examinar la cuestión de Chipre en el noveno período de sesiones que se clausurará dentro de pocas horas "considerando que, por ahora, no parece conveniente adoptar una resolución" sobre este asunto. El voto por la afirmativa del representante del Reino Unido implica el reconocimiento formal, por parte del Gobierno del Reino Unido, de que lo que ha

calificado siempre como asunto de jurisdicción interna, completamente finiquitado, ahora se ha convertido en un problema público internacional. Ofrece la mejor prueba de esto la explicación del voto del representante de El Salvador expuesta antes de la votación. En mi opinión, nadie puede explicar mejor la enmienda propuesta a la Primera Comisión, que uno de sus autores.

287. La circunstancia de que la Primera Comisión haya dedicado cuatro sesiones a la cuestión de Chipre y las numerosas intervenciones que se produjeron en estas sesiones, atestiguan ampliamente que la cuestión de Chipre sigue en pie. En estas sesiones y en las celebradas por la Mesa de la Asamblea el 23 de septiembre [93a. sesión] y por la Asamblea General el 24 de septiembre [477a. sesión plenaria], el Reino Unido y otros países colonialistas tuvieron la oportunidad de expresar ampliamente sus opiniones sobre la cuestión. Pero al mismo tiempo, esas sesiones dieron ocasión a que se escuchase a otros Estados Miembros que realmente creen en el principio de la libre determinación y lo prueban, no sólo con palabras, sino con hechos.

288. Quienes tienen fe, como nosotros, en el sentido innato de la equidad y la justicia que posee la opinión pública, consideran muy satisfactorio que la cuestión de Chipre se ventile públicamente. Aunque se hayan oído en el debate argumentos tergiversados o falsos, el ansia de libertad del pueblo de Chipre se ha escuchado en todo el mundo, retransmitida desde la tribuna de las Naciones Unidas y fortalecida por la autoridad moral de las Naciones Unidas. El hombre de la calle sabe ahora, en todo el mundo, que el tema titulado técnicamente "Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la Isla de Chipre" se refiere a la demanda de la libertad, vehemente y profundamente expresada por un pueblo sometido. Sobre todo, han quedado confirmados los sentimientos liberales y nobles que tiene, respecto a Chipre, el pueblo británico, a quien Grecia, por mi intermedio, expresa su hondo reconocimiento.

289. En mi declaración preliminar en la Primera Comisión, traté de probar que nuestra demanda, presentada en nombre del pueblo de Chipre, era justa y moderada y que se ajustaba a la Carta de las Naciones Unidas; que no implicaba ningún ataque contra el Reino Unido, ni contra otro país, ni se proponía satisfacer ningún interés egoísta de Grecia. Como dije entonces, quienes introdujeron en el debate cuestiones totalmente ajenas y extrañas al caso — como reclamaciones territoriales, revisiones de fronteras y hasta argumentos geográficos muy parecidos a la teoría del *Lebensraum* de Hitler — lo hicieron para oscurecer la perspectiva de los representantes. Su propósito era falsear la cuestión de Chipre y presentarla como un caso espinoso, capaz de dañar los intereses y aspiraciones de todos y cada uno de los grupos de Estados Miembros, si con él se sentara un precedente. ¿Pero cómo puede dañar los intereses y aspiraciones de ningún Estado Miembro amante verdadero de la libertad el que se conceda ésta a un pueblo altamente civilizado y maduro políticamente?

290. La resolución que la Asamblea acaba de aprobar establece una moratoria con respecto a Chipre. Mi Gobierno no se opone en absoluto a ella. Siempre hemos tratado que el principio de la libre determinación del pueblo de Chipre sea aplicado directamente desde Londres y persistimos en esta línea de conducta, a pesar de los muchos desengaños que hemos sufrido.

291. Sin embargo, ¿qué haremos si el Reino Unido no respondiese a nuestra paciencia y a nuestra confianza renovada, y ahora compartida por las Naciones Unidas? En ese caso, el pueblo de Chipre, el griego y los demás pueblos del mundo amantes de la libertad esperarían confiados en que no sólo Grecia, sino también otros Estados Miembros, o grupo de Estados Miembros,

tomarán la iniciativa para reactivar en las Naciones Unidas el caso del derecho del pueblo de Chipre a la libertad; los pueblos de todo el mundo confiarán en que este derecho será defendido hasta que finalmente triunfe.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.